

**CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - CDPC**  
**Acta n.º 10 de 2025 - Sesión ordinaria**

**FECHA:** 15 de octubre de 2025.

**HORA:** 2:00 p.m. a 5:40 p.m.

**LUGAR:** Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**INTEGRANTES:**

| Nombre                   | Cargo  | Entidad                                      | Asiste |    | Observaciones   |
|--------------------------|--|--|--------|----|---|
|                          |  |  | SI     | NO |   |
| NATHALIA RIPPE SIERRA    | Directora de Arte, Cultura y Patrimonio (e)                        | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte  | X      |    | Delegada permanente SCRD                                    |
| RICARDO RIVADENEIRA      | Director   | Archivo de Bogotá                            | X      |    | Delegado por la Secretaría General                          |
| IVONNE BOHÓRQUEZ         | Subdirectora de Consolidación                                      | Secretaría Distrital de Planeación           | X      |    | Delegada permanente SDP                                     |
| ALIX MONTES              | Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades       | Secretaría Distrital de Ambiente             | X      |    | Delegado permanente SDA. Asistencia virtual                 |
| LUISA FERNANDA MORENO    | Jefe de la Oficina Asesora Planeación                              | Secretaría de Desarrollo Económico           |        | X  | Delegada permanente SDE                                     |
| CLAUDIA SILVA YEPES      | Director Técnico de Planeamiento y Gestión Urbana                  | RenoBo                                       | X      |    | Delegada permanente RenoBo                                  |
| OSCAR GUTIÉRREZ GUÁQUETA | Miembro Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía               | Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía | X      |    | Representante de organizaciones                             |
| ORLANDO CASTRO MEDINA    | Representante de propietarios de BIC                               |  | X      |    | Representante de propietarios de BIC                        |
| GABRIEL EDUARDO CORTÉS   | Consejero Local de Usaquén   | Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural    | X      |    | Delegado Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural          |
| JACKELINE ALBÁN BECERRA  | Consejera de Cultura de Grupos Étnicos                             | Consejo de Cultura de Grupos Étnicos         | X      |    | Delegada permanente Consejo de Cultura de Grupos Étnicos    |
| FABIÁN TUNJO GONZÁLEZ    | Representante del Componente comunitario de la Juntanza de gestión | Cabildo Indígena Muisca de Bosa              |        | X  | Representante manifestaciones inscritas en LRPCI. Se excusó |

|                         |   |  |   |  |  |
|-------------------------|---|--|---|--|--|
|                         | del PES Jizca Chia<br>Zhue  |  |   |  |  |
| JOANITA BARBOSA         | Representante<br>Universidades con<br>programas de<br>patrimonio cultural | Universidad Nacional<br>de Colombia      | X |  | Delegada<br>Universidad<br>Nacional de<br>Colombia |
| EDGARDO BASSI<br>BURGOS | Arquitecto restaurador<br>SCA   | Sociedad<br>Colombiana de<br>Arquitectos | X |  | Delegado<br>permanente SCA                         |

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

| Nombre          | Cargo   | Entidad                                    |
|-----------------|---|--|
| RICARDO ESCOBAR | Subdirector de Protección e<br>Intervención del Patrimonio Cultural (E) | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural |

**INVITADOS:**

| Nombre                     | Cargo   | Entidad   | Asiste |    | Observaciones |
|----------------------------|---|---|--------|----|---------------|
|                            |   |   | SÍ     | NO |               |
| DIEGO PARRA CORTÉS         | Director General  | Instituto Distrital de<br>Patrimonio Cultural   | X      |    |               |
| SAMUEL RAMÍREZ<br>MARTÍNEZ | Ingeniero civil<br>Sociedad<br>Colombiana de<br>Ingenieros  | Sociedad<br>Colombiana de<br>Ingenieros         | X      |    |               |
| LORENZO FONSECA            | Catedrático experto   |   |        | X  | Se excusó     |
| ALFONSO GUTIÉRREZ          | Consejero Local de<br>Teusaquillo   | Mesa de Consejeros<br>de Patrimonio<br>Cultural | X      |    |               |
| RAFAEL GIRALDO             | Representante del<br>componente<br>comunitario Colectivo<br>de la Salvaguardia<br>del PES de los Usos,<br>Proyección Artística y<br>Social del Teatro de<br>Creación Colectiva<br>en Bogotá | Miembro del Teatro<br>La Candelaria             |        | X  | Se excusó     |

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

| Nombre               | Cargo                                   | Entidad                               | Asiste |    | Observaciones |
|----------------------|---|---------------------------------------|--------|----|---------------|
|                      |   |                                       | SÍ     | NO |               |
| FABIO ENRIQUE BERNAL | Asesor Subdirección<br>de Consolidación | Secretaría Distrital de<br>Planeación | X      |    |               |

|                         |  |   |   |  |                    |
|-------------------------|--|---|---|--|--------------------|
| LILIANA RUIZ            | Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural            | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte | X |  |                    |
| KAREN VIVIANA GUTIÉRREZ | Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural            | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte | X |  |                    |
| LINA MARCELA MORENO     | Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural            | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte | X |  |                    |
| DIEGO ALEJANDRO CASTRO  | Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural            | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte | X |  |                    |
| DIEGO MENESSES          | Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural            | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte | X |  |                    |
| JEAN CARLO SÁNCHEZ      | Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural            | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte | X |  | Asistencia virtual |
| CRISTINA RODRÍGUEZ      | Abogada<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte | X |  | Asistencia virtual |
| MIGUEL ÁNGEL VILLAMIZAR | Gerencia de Instrumentos   | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  | X |  |                    |
| GABRIELA PINILLA        | Arquitecta<br>Subdirección de Gestión Territorial                | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  | X |  | Asistencia virtual |
| JAVIER FERNANDO MATEUS  | Arquitecto<br>Subdirección de Gestión Territorial                | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  | X |  | Asistencia virtual |
| MATILDE ISABEL SILVA    | Abogada contratista  | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  | X |  | Asistencia virtual |
| CAMILO ÁVILA            | Arquitecto<br>Anteproyectos                                      | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  | X |  |                    |
| DIANA SHOOL MONTOYA     | Restauradora<br>Equipo de Valoración e Inventario                | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  | X |  |                    |
| DAVID ARIAS SILVA       | Arquitecto<br>Equipo de Valoración e Inventario                  | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  | X |  |                    |
| SHERIL SALAZAR BAYONA   | Arquitecta<br>Equipo de Valoración e Inventario                  | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  | X |  |                    |
| CARLOS ANDRÉS FLÓREZ    | Arquitecto<br>Equipo de Valoración e Inventario                  | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  | X |  |                    |
| ANDRÉS ALBARRACÍN       | Arquitecto<br>Equipo de Valoración e Inventario                  | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  | X |  |                    |

|                          |  |   |   |  |  |
|--------------------------|--|---|---|--|--|
| SARA MORENO<br>RODRÍGUEZ | Arquitecta<br>Equipo de Valoración<br>e Inventario | Instituto Distrital de<br>Patrimonio Cultural | X |  |  |
|--------------------------|--|---|---|--|--|

**CITACIÓN:** Se realizó la citación a la presente sesión mediante la programación en el calendario virtual, envío de correo electrónico y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del *quorum*.
2. Aprobación del orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.
  - 3.1. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital de la estructura localizada en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones.
  - 3.2. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44, en el barrio La Cabrera, localidad Chapinero.
  - 3.3. Recurso de reposición contra de la Resolución SCRD 674 del 30 de julio de 2025 *“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de la Parroquia de San Miguel Arcángel - Santos Ángeles Custodios y de la obra mueble del sacerdote alemán Ivo Schaible ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”*.
  - 3.4. Solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural (BIC) de varios inmuebles localizados en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el marco del PEMP SIU DI de Teusaquillo.
4. Proposiciones y varios.
5. Compromisos.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1. Verificación del *quorum*

La Secretaría Técnica realiza la verificación del *quorum*. Se relaciona la asistencia.

Número de consejeros activos: 13

Número de consejeros asistentes: 11

Número de consejeros habilitados para votar: 11

Se encuentran presentes once (11) consejeros o sus delegados, de los cuales once (11)

cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta *quorum* para deliberar y *quorum* decisorio.

## 2. Aprobación del orden del día

La Secretaría Técnica presenta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad. El Consejo en pleno aprueba la grabación de la sesión.

## 3. Desarrollo de la sesión

### 3.1. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital de la estructura localizada en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones.



Imagen 1. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: archivo IDPC.

## Información general

|                   |   |
|-------------------|---|
| Localidad         | 1 – Usaquén   |
| UPL               | 24 – Chapinero  |
| Sector catastral  | Escuela de Infantería   |
| Dirección         | Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25               |
| CHIP              | AAA0102CUXS   |
| Lote catastral    | 008410010001  |
| Tipo de solicitud | Declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital         |
| Solicitante       | Diana Pérez, Representante Legal, 5 un Cuarto SAS, Memoria y Patrimonio |
| Propietario       | Ministerio de Defensa Nacional  |

## Introducción del IDPC

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) informa que la estructura denominada Hangar Rincón Quiñones se encuentra localizada en el Cantón Norte de Bogotá, predio con direcciones principales Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25. La solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital del Hangar fue presentada por una ciudadana, y dada su complejidad ha sido objeto de análisis en varias oportunidades por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC), incluyendo la realización de Comités Técnicos del CDPC para su revisión.

El IDPC realiza un breve repaso del caso, señalando los antecedentes más relevantes:

- En 2019 se presenta una primera iniciativa para la declaratoria del Hangar Rincón Quiñones, realizada por el Centro de Estudios Históricos del Ejército Nacional, que no llega a buen término pues no se surte el trámite correspondiente, debido a que no se aportó información para su análisis.
- Mediante el radicado SCRD n.º 20237100019462 del 3 de febrero de 2023 la museóloga Diana Marcela Pérez Méndez presenta la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital del Hangar Rincón Quiñones. La solicitud es presentada al CDPC en la sesión n.º 8 del 14 de junio de 2023, obteniendo concepto favorable.
- La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) emite la Resolución n.º 56 del 26 de enero de 2024 *“Por la cual se decide la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/85/87, Calle 106 721/25, en el Cantón Norte, en Bogotá D.C.”*
- En mayo de 2024, luego de que el Ejército Nacional interpusiera un recurso de reposición en contra de la declaratoria, esta es revocada mediante la Resolución SCRD n.º 352 de 2024 *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 56 del 26 de enero de 2024 (...).”* El recurso planteaba, por un lado, que no se informó debidamente al CDPC sobre la existencia de un Plan de Regularización y Manejo (PRM) adoptado por la Secretaría Distrital de Planeación para el Cantón Norte, y, por otro lado, el grado de deterioro de la estructura del Hangar.
- En julio de 2024, mediante el radicado 20243080045961 del 16 de julio de 2024, el IDPC emite concepto favorable al Amparo Provisional solicitado por el señor José Eduardo Ariza.
- En septiembre de 2024 la SCRD emite la Resolución n.º 633 de 18 de septiembre de 2024 *“Por la cual se resuelve una solicitud de Amparo Provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”*
- En la sesión n.º 1 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 12 de febrero de 2025 se presenta de nuevo la solicitud de declaratoria y el CDPC propone aplazar el análisis del caso y solicita su revisión en un Comité Técnico. En la sesión participa la solicitante de la

declaratoria, museóloga Diana Pérez, así como delegados del Ministerio de Defensa y del Ejército Nacional. El Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional plantean el traslado del Hangar a otras regiones del país. En el marco de la discusión que se da en esa sesión, surge la posibilidad de que el Hangar haya eventualmente estado relacionado con los hechos de la Retoma del Palacio de Justicia, por lo que desde el Consejo se solicita informar a las víctimas de este hecho y a otras entidades. La Secretaría Técnica del CDPC, en vista de la inexistencia de una comunicación directa con las víctimas, recurre a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como instancia que maneja el caso del Palacio de Justicia, en el marco del cual se han dictado medidas cautelares de protección sobre las Caballerizas del Cantón Norte, parte del Cementerio del Sur, y la Casa del Florero o Museo del 20 de Julio.

- En abril de 2025, en vista de que aún no se cuenta con un concepto definitivo sobre la solicitud de declaratoria, la SCRD emite una prórroga al Amparo Provisional mediante la Resolución n.º 220 de 11 de abril de 2025 *“Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”*

- Conforme a lo solicitado por el CDPC, entre febrero y junio de 2025 el IDPC sostuvo comunicaciones con otras entidades e interesados en el trámite:

Con la Jurisdicción Especial para la Paz:

Comunicación enviada por el IDPC mediante el radicado 20253080016391 del 4 de marzo de 2025. En respuesta, se recibió el AUTO SAR - AT- 236 de 2025 (radicado IDPC 20255110028562 del 2 de abril de 2025), el cual se respondió mediante el radicado IDPC 20253000028811 del 16 de abril de 2025. En estos autos la JEP indaga sobre la naturaleza de los procesos de declaratoria de BIC, las instancias que debe surtir un proceso de declaratoria y qué implicaría una declaratoria para el Hangar.

La JEP emitió varios autos en los cuáles requirió al Ministerio de Defensa Nacional precisar si el Hangar Rincón Quiñones hizo parte o no de las Caballerizas del Cantón Norte (AUTO SAR - AT- 426 de 2025 del 30 de mayo de 2025, AUTO SAR - AT- 488 de 2025 del 19 de junio de 2025 y AUTO SAR - AT- 593 de 2025 del 28 de julio de 2025).

Con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes:

Comunicación enviada por el IDPC mediante el radicado 20253080022081 del 25 de marzo de 2025. En respuesta, se recibió el radicado 20255110058732 del 7 de julio de 2025. El Ministerio reafirma que se trata de un caso que actualmente está siendo revisado por las autoridades distritales y que por ahora debe seguir ese

conducto conforme a los lineamientos de la Ley General de Cultura (Ley 1185 de 2008 y decretos reglamentarios).

Con la señora Helena Urán Bidegain, vinculada por la JEP en el proceso por su relación con el caso del Palacio de Justicia (hija del magistrado Carlos Roberto Urán, víctima en los hechos de la Toma y Retoma de Palacio de Justicia):

Comunicaciones emitidas en atención a su solicitud, mediante el radicado IDPC 20253080027981 del 14 de abril de 2025 y 20253080046421 del 19 de junio de 2025. Urán hace varios requerimientos al IDPC, entre ellos solicita que se le informe qué es un Bien de Interés Cultural, y si el IDPC ha tenido consideraciones de tipo forense o tiene pleno conocimiento de hechos asociados o vinculados a la Retoma del Palacio de Justicia que hayan ocurrido en el Hangar Rincón Quiñones. Además, solicita ser escuchada por cualquier instancia donde se decida sobre la declaratoria de esta estructura como BIC del ámbito distrital.

- En julio de 2025 la SCRD emite una nueva orden de Amparo Provisional mediante la Resolución n.º 618 del 21 de julio de 2025, *“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”*

- En el marco del proceso de declaratoria el IDPC ha recibido y respondido a comunicaciones de algunos ciudadanos interesados en el caso: señor Jonathan Javier Meneses (agosto de 2024), Irene Hidalgo (agosto y septiembre de 2024), Corporación Memoria y Patrimonio (junio de 2025), señor Andrés Felipe Morales de Brigard (julio y septiembre de 2025).

El IDPC informa que la solicitante Diana Pérez ha solicitado ser escuchada por el Consejo, al igual que la señora Helena Urán Bidegain, y cede el uso de la palabra para que ambas presenten sus argumentos ante al CDPC.

### **Presentación de los solicitantes**

La museóloga Diana Pérez se presenta y menciona que ha trabajado con varias entidades que tienen que ver con las Fuerzas Militares y actualmente es docente de la Maestría en Historia Militar de la Escuela Militar.

Considera que el patrimonio militar es una parte del patrimonio cultural mueble, inmueble e inmaterial de todos los ciudadanos, incluidos los uniformados y que a todos nos corresponde conservar, estudiar, resignificar, apropiar y divulgar.

Señala que en la sesión del CDPC de febrero de 2025, de la que también hizo parte, presentó el expediente del Hangar y que en esta ocasión presentará algunas iniciativas que ha propuesto la fuerza pública para el Hangar entre 2016 y 2020, incluyendo un Museo del Ejército de la Guerra de Corea o del conflicto con el Perú, un Centro de documentación,

parte del Archivo y un lugar de memoria para el Ejército Nacional. Presenta de manera general cada una de estas iniciativas, y resalta que el Ejército sí ha considerado la posibilidad de conservar el Hangar y darle otro uso y otro significado.

Indica que entre 2019 y 2025 ha tenido la oportunidad de hacer procesos de consulta de manera particular con diversas instituciones y entidades y de establecer comunicación con Junkers, la empresa alemana que diseñó y entregó el Hangar en 1930. Expone algunos de los escenarios donde ha tenido la oportunidad de hablar del Hangar, como seminarios, ponencias, programas radiales y otro tipo de encuentros. Presenta la resolución de la declaratoria como BIC del Hangar, expedida por la SCRD en enero de 2024.

Señala que el Hangar se conoció como “cuna de los blindados de Colombia”, funcionó como iglesia antes de que se construyera la Catedral Castrense, y actualmente se denomina “Hangar Grupo Mecanizado Rincón Quiñones” a pesar de que ya no está allí la unidad militar. Es un homenaje y un escenario de memoria al general mártir del conflicto contemporáneo. Algunos documentos del Ejército recalcan la participación de los vehículos mecanizados del Hangar en el 9 de abril del 1948 y en la Retoma del Palacio de Justicia en 1985. Presenta fotografías de los vehículos que venían con el Hangar cuando este fue adquirido, señalando que lo único que sobrevive es el Hangar.

Finalmente, reitera que es importante ratificar la declaratoria independientemente de los intereses inmobiliarios y políticos del momento, por ser representativo después de tantos años de estar allí, un escenario relevante y con mucho peso, con autenticidad, valores estéticos y arquitectónicos. “Perder esta muestra de patrimonio inmueble e industrial trasladándolo sin conocimiento alguno sería irreparable, en cambio rediseñar el proyecto inmobiliario no le cuesta al Ejército, lo que nos cuesta a todos perderlo. No podemos permitir que se borre este lugar de memoria porque para el Ejército y para este Consejo como escenario de participación e instancia consultora que ya había tomado una decisión debe ser claro que el bien patrimonial más importante de cualquier institución, es la imagen pública.”

### **Presentación de los interesados**

La señora Helena Urán Bidegáin se presenta y plantea su oposición a que el Hangar Rincón Quiñones se mueva del lugar en el que está, ya que quisiera entender primero cuál fue el rol de ese lugar durante los hechos del asalto al Palacio de Justicia. Considera importante, en términos de memoria, que quede claro cuál fue el uso y si allí estaban los tanques que se utilizaron durante los hechos. Por otro lado, en términos de búsqueda de personas dadas por desaparecidas también sería importante que se permitiera algunas prospecciones y revisiones del área, ya que para nadie es un secreto que el Cantón Norte fue un centro de detención y tortura, y es importante que estas cosas salgan a la luz y se pueda aprender de ellas.

Señala que en otras partes del mundo estos lugares han sido resignificados, cuentan lo que sucedió, y sirven para un fortalecimiento democrático a partir de ellos. En Colombia hay una dificultad grande en entender el potencial de estos lugares; no se trata de hablar de

culpas sino de pensar en aprendizajes para fortalecer la democracia y aprender de lo que no debe suceder en un estado de derecho.

Indica que adicionalmente hay una solicitud en proceso en la JEP para que cuatro lugares sean resignificados, entre ellos el Cantón Norte, y mientras esto no haya concluido sería contraproducente que el Hangar sea removido.

### **Presentación del IDPC**

El IDPC reitera que este caso se ha revisado y analizado a profundidad en diferentes sesiones del CDPC, y hace una actualización de lo que ha ocurrido desde la sesión de febrero de 2025, cuando el Consejo revisó el tema por última vez y decidió que se haría una revisión y análisis en un Comité Técnico, instancia definida por el Acuerdo 001 de 2020 del CDPC. Posterior a esa sesión, se solicitó un pronunciamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), y el proceso quedó en espera hasta que la JEP se pronunció en julio de 2025.

El pronunciamiento de la JEP, en lo que compete al CDPC, dice que a la fecha no hay evidencia suficiente ni material probatorio que determine que el Hangar hizo parte de la toma del Palacio de Justicia, por lo tanto, no hace parte de las medidas cautelares existentes, que sí protegen las Caballerizas del Cantón Norte, la Casa del 20 de julio o Casa del Florero y el Cementerio del Sur. Se descarta así, hasta la fecha, cualquier tipo de vinculación del Hangar como parte de la Toma y Retoma del Palacio de Justicia.

El Comité Técnico se reunió en dos ocasiones, el 21 de mayo de 2025 y el 1 de octubre de 2025; en la primera ocasión se hizo un análisis de los antecedentes de este caso y se concluyó que se debía esperar el pronunciamiento de la JEP. Luego, a la luz del pronunciamiento de la JEP, el Comité realizó el análisis desde las competencias del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural: la identificación de valores que pudieran conllevar a una posible declaratoria como bien de interés cultural del ámbito Distrital. Se analizaron diferentes aspectos, sobre todo el Plan de Regularización y Manejo (PRM) adoptado por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), expedido en 2005 y modificado en 2013, y se tuvo en cuenta que al momento de la formulación de este PRM se hizo un análisis detallado de las condiciones y características del predio y sus inmuebles. Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Técnico llegó a la conclusión de que el Hangar no cuenta con valores que puedan llevar a su declaratoria como patrimonio cultural de la ciudad. Ese fue el concepto y la recomendación emitidos por el Comité Técnico, en línea con el concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

### **Concepto del IDPC**

Tras el estudio realizado al inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Cantón Norte, se estableció que el Hangar formó parte del conjunto de instalaciones destinadas a la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Motorización del Ejército Colombiano, fundada el 15 de junio de 1937. Actualmente, el bien presenta un regular estado de conservación debido a la falta de mantenimiento y a que no

cumple una función específica, aspectos que han afectado su integridad material y su representatividad dentro del contexto arquitectónico original.

El desarrollo urbanístico del Cantón Norte fue reglamentado mediante el Plan de Regularización y Manejo (PRM) adoptado por la Resolución 0599 de 2005 de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), instrumento posteriormente modificado por las Resoluciones 0857 de 2013 y 1152 de 2018. Este instrumento definió, conforme al artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 (anterior POT de Bogotá), los mecanismos de distribución de cargas y beneficios aplicables al conjunto, por lo cual establecer una condición patrimonial con posterioridad a su implementación podría generar incompatibilidades con las determinaciones urbanísticas vigentes del PRM.

El Plan de Regularización y Manejo (PRM) adoptado por la SDP ha considerado que otras edificaciones del Cantón Norte deben permanecer como parte de las instalaciones militares. En concordancia con este instrumento, actualmente se avanza en la protección patrimonial de la Catedral Castrense Jesucristo Redentor, iniciativa liderada desde el Centro de Estudios Históricos del Ejército Nacional.

Por otro lado, durante discusiones previas del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) se consideró la posibilidad de otorgar al antiguo Hangar un valor simbólico e histórico particular, ante su presunta vinculación con los hechos de la retoma del Palacio de Justicia, ocurridos entre los días 6 y 7 de noviembre de 1985. Sin embargo, tras la solicitud de aclaración elevada por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) al Ministerio de Defensa Nacional, se estableció que el Hangar Rincón Quiñones no hizo parte del complejo asociado a dichos acontecimientos. En consecuencia, este inmueble fue excluido de la medida cautelar que recae sobre la Casa del Florero, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio del Sur.

En atención a lo anterior, y considerando el análisis del Hangar a la luz de los Criterios de Valoración establecidos en el Decreto Nacional 1080 de 2015, se considera que el inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado patrimonio cultural del Distrito Capital. En consecuencia, se recomienda al CDPC dar concepto desfavorable a la declaratoria del Hangar Rincón Quiñones como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital.

### **Deliberación y votación**

En cuanto al PRM y sus obligaciones, la SDP señala que se trata de un instrumento para mitigar los impactos que este tipo de predio con uso dotacional puede generar. El PRM dicta unas obligaciones que el predio debe cumplir y ya los propietarios han cumplido con estas obligaciones (obras de espacio público), con lo cual, jurídicamente tienen derecho a desarrollar un proyecto de mayor altura que la actual; eso implica el cambio de varias condiciones actuales del predio, incluyendo el posible traslado del Hangar. Añade que declarar el Hangar como bien de interés cultural del ámbito distrital, afectaría todo el predio, ya que en la actualidad es una única unidad predial.

Por otro lado, el IDPC menciona que una de las recomendaciones del Comité Técnico fue, dada la naturaleza del Hangar como propiedad nacional (Ministerio de Defensa), reiterar la

solicitud para que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes analice una posible declaratoria desde el ámbito nacional, teniendo en cuenta además la posibilidad de traslado de Hangar a otros lugares del país.

Desde la Universidad Nacional se considera importante que en Bogotá se empiece a pensar en lo que significa un espacio de memoria. Se entiende que la JEP haya manifestado que no hay una evidencia precisa de que el Hangar haya sido un lugar de tortura de las personas que salieron del Palacio de Justicia, pero se sabe que la Escuela de Caballería sí fue un espacio de tortura no solamente en el caso del Palacio de Justicia sino incluso mucho antes. La Universidad no participó de las anteriores sesiones de Consejo ni de los Comités Técnicos, pero considera que en la visión de patrimonio cultural se debe pensar en el significado, en el valor simbólico y en cómo podría el Hangar considerarse un contra monumento. Considera que este podría ser un espacio para pensarlo.

A pesar de que el Ministerio de Defensa ha cumplido con las obligaciones que dicta el PRM, y tienen derechos adquiridos, es importante abrir el espacio para entender lo que significa un lugar simbólico en un proceso de construcción de memoria como el que se ha venido teniendo en las últimas décadas. La historia no es lo mismo que la memoria, la construcción de memoria se hace como parte de la colectividad, de las víctimas, y de los ciudadanos. A pesar de que el Comité Técnico ha tomado una decisión, llama la atención para que esta se revise, ya que incluso si la JEP no tiene evidencias, se sabe y se conoce lo que sucedió en el Cantón Norte.

Actualmente el Ejército y las Fuerzas Militares están en un proceso de equilibrio de sus funciones, más allá de lo represivo, se está revisando su papel en la historia de Colombia, incluso el Museo de la Historia Militar aborda el tema de la memoria. Más que una función, es importante que el Ejército entienda el valor que podría tener ese lugar, que, si bien es relevante por su estructura arquitectónica, tiene una importancia a nivel simbólico que genera una conexión con la estructura arquitectónica. Este lugar puede ser importante como espacio de reconocimiento a partir del cual Ejército y las Fuerzas Militares revisan la historia, mejoran su imagen y entienden su función como parte de la sociedad, del Estado y de la colectividad ciudadana.

En ese sentido, la Universidad propone revisar el concepto emitido por el Comité y por el IDPC, y reflexionar cómo poco a poco ha ido cambiando la visión del patrimonio cultural. Considera que los temas del PRM son procedimentales y se les puede dar solución si hay voluntad. Sería interesante y revolucionario que desde el Distrito Capital se considere esta declaratoria, a partir tener en cuenta los valores culturales y simbólicos de los colombianos.

El IDPC menciona que el reconocimiento del valor simbólico se podría enfocar en las Caballerizas del Cantón Norte, que reúnen las evidencias plenas para la memoria y sí hacen parte de las medidas cautelares de la JEP. Desde el IDPC se propone hacer un análisis de las Caballerizas, no desde una valoración tradicional enfocada en lo material sino desde la memoria.

Es importante tener en cuenta algunos antecedentes: hubo un primer intento de declaratoria, solicitud elevada por parte del Ejército Nacional, que no llegó a término debido

a cambio de las directivas. El Instituto fue desde el inicio escéptico a esta declaratoria, ya que se trata de una estructura que tiene muy poca visibilidad desde el exterior. A pesar de que se dio un primer concepto favorable para la declaratoria, fue necesario revisar información complementaria, como el PRM, formulado en un momento en que las competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito estaban en cabeza de la SDP. Desde el PRM la SDP hizo una primera valoración y decidió cuáles edificaciones debían permanecer en el predio y cuáles no.

Uno de los consejeros considera que la seguridad nacional prima por encima de todo y se debe tener en cuenta que allí es necesario construir un centro de inteligencia nacional. El tema se ha revisado en varias sesiones, se ha discutido si se trata de un bien inmueble o un bien mueble, entre otras cosas, y se concluyó que no tiene condiciones para ser un BIC del ámbito distrital, que es lo que compete al CDPC. Propone que sea el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la entidad que resuelva el tema.

Otro de los consejeros llama la atención sobre el hecho de que sean los ciudadanos quienes solicitan que se proteja este patrimonio cultural y que se le pueda dar uso. Las cosas no pueden ser estrictamente técnicas, es posible modificar los lineamientos, pero no es posible modificar la historia. La historia es viva de una manera, escrita de otra, a veces coincide, y a veces no, pero se deben tener en cuenta ambos escenarios. Por otro lado, históricamente existe la tendencia de borrar, física y desde el punto de vista de la memoria, acciones abruptas, y este sería uno de los casos en que se pretende quitar del escenario los símbolos que para la comunidad tienen valor. La JEP tiene méritos, pero también ha tenido equivocaciones y algunas de sus interpretaciones originales han sido replanteadas. El consejero considera que hay suficientes elementos para considerar que las torturas no ocurrieron únicamente en las Caballerizas, y que el Cantón Norte hizo parte del escenario del terrible suceso de la Toma y Retoma del Palacio de Justicia, por lo que se debería mantener la medida de protección para este lugar. El sentido de pertenencia de los ciudadanos por el Hangar existe, y debe respetarse. Hay valores que la JEP no tiene por qué determinar, y el CDPC no debería descalificar el valor histórico y patrimonial de la memoria para una comunidad y para el país, con las consecuencias que eso tenga desde el punto de vista de los planes urbanos aprobados.

El consejero local de Usaquén, localidad en la que se ubica el Cantón Norte y el Hangar, señala que conoce bien la historia de su localidad, de la cual hace parte la historia del Cantón. Reconocer que se trata de un lugar con un valor histórico es importante, y en cuanto a la seguridad nacional, el edificio que esté destinado para eso puede ubicarse en otro lugar. Quitar el Hangar del lugar en el que está borraría la historia del sitio, una historia que no todos conocen pero que ojalá fuera reconocida por todos los bogotanos y colombianos.

Desde RenoBo, se valoran las diversas opiniones y el debate que se ha dado. Sin embargo, preocupa la sostenibilidad de una declaratoria en contra de la voluntad de los propietarios y frente a la expectativa de una norma que ya se ha venido cumpliendo, a partir de la implementación del Plan de Regularización y Manejo. Valora la propuesta de elevar la solicitud al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, teniendo en cuenta que lo

que se está solicitando es la declaratoria del Hangar y que el Hangar podría conservar sus valores patrimoniales a pesar de ser trasladado a otros territorios de la Nación.

Finalmente, se aclara que la competencia que tiene en este momento el CDPC es responder a la solicitud de declaratoria del Hangar Rincón Quiñones.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital de la estructura localizada en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones?

De los once (11) consejeros presentes y con voto, tres (3) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital de la estructura localizada en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones.

De los once (11) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están EN CONTRA de la declaratoria como BIC del ámbito distrital de la estructura localizada en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones.

De los once (11) consejeros presentes y con voto, tres (3) SE ABSTIENEN de votar por la declaratoria como BIC del ámbito distrital de la estructura localizada en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones.

Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO **DESFAVORABLE** para la declaratoria como BIC del ámbito distrital de la estructura localizada en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones.

**3.2. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44, en el barrio La Cabrera, localidad Chapinero.**



Imagen 2. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: archivo SCRD.

**Información general**

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Localidad             | 2 – Chapinero  |
| UPL                   | 24 – Chapinero   |
| Sector catastral      | La Cabrera   |
| Dirección catastral   | CL 87 8 44   |
| CHIP                  | AAA0096UUKC  |
| Lote catastral        | 008309018002   |
| Condición patrimonial | N1 - Conservación integral<br>Colindante - 2 BIC N1                          |
| Tipo de solicitud     | Revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital |
| Uso                   | Residencial (catastral); dotacional  |
| Solicitante           | Asociación Colombo Francesa de Enseñanza; Nancy Ricardo - URBANOS            |
| Propietario           | Asociación Colombo Francesa de Enseñanza                                     |

**Presentación de los solicitantes**

El señor Jorge Caballero se presenta, como arquitecto de la Universidad Nacional y manifiesta estar encargado por el Liceo Francés para traer al Consejo la solicitud de revocatoria del inmueble ubicado en Calle 87 n.º 8 - 44.

Inicia exponiendo la Ficha de Valoración Individual del inmueble (FVI), elaborada en 2003 aproximadamente. Él hizo parte del equipo que elaboró un grupo de varias fichas a mediados de la década de 2000, dentro del cual se encuentra la del inmueble de la solicitud, que, aclara, no fue hecha por él. Para ese momento se registraba la información del inmueble, pero no se registraba una valoración patrimonial como tal. En el caso de este inmueble, quien elaboró la ficha escogió dentro de los criterios de calificación los siguientes: “1. *Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o urbanismo en el país*” y “3. *Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.*” Considera importante resaltar que al momento de elaboración de la ficha no se pudo ingresar al inmueble.

Presenta un análisis detallado de la ficha, mencionando que los criterios 1 y 3 no estaban del todo claros para ese momento y que no es posible afirmarlos con la información que se tenía. Lo mismo sucede con las características arquitectónicas, por el hecho de no haber ingresado al inmueble. Por otro lado, la ficha plantea que la casa es de “orden” ecléctico y de influencias inglesas, afirmaciones que no son reales. Además, la ficha describe elementos interiores de la casa, que sin haber entrado no era posible afirmar. En lo urbanístico, la ficha menciona que el predio es esquinero, lo cual no coincide con la realidad. En general, la ficha tiene varios errores delicados.

Ante esta situación, el solicitante realizó un levantamiento arquitectónico muy juicioso para saber qué había pasado con el inmueble. Se hizo un ejercicio de valoración histórica general, volviendo a la época en que construyó, para conocer cómo había sido construida, a partir de evidencias y referentes arquitectónicos actuales. Se encontraron inconsistencias de diseño como por ejemplo un eje de distribución simétrico sin que el resto de la composición sea simétrica. Por otra parte, hay otro tipo de evidencia que demuestra que el inmueble fue construido por un maestro de obra no especialista que cometió errores estructurales, constructivos, y de diseño. En la fachada se detectaron tres tipos de simetrías que generan desbalances. Tampoco se trata de una arquitectura pre moderna, lo que se evidencia por algunos elementos formales, y no se podría establecer un tipo arquitectónico claro. La materialidad y detalles constructivos demuestran precariedad. En conclusión, el inmueble realmente no contaba con valores para ser declarado Bien de Interés Cultural (BIC), la declaratoria se hizo sin un análisis juicioso y nunca fue analizada y revisada.

El arquitecto Caballero hace un recuento de los antecedentes del inmueble, mencionando que, a finales de la década de 1980, tuvo adecuaciones aprobadas por la Junta de Patrimonio del momento, y se aprovechó para hacer varias modificaciones a la edificación. El ICBF recibió la casa jurídicamente en 1987 pero hasta 2012 pudo tomar posesión. Entre 1987 y 2012 funcionó allí un gimnasio, uso que le significó varias modificaciones.

Al quitar todas las ampliaciones para ver cómo queda la casa, resulta que desaparece el sistema organizativo espacial del primer piso, los muros se cambiaron por pórticos, se afectó la estructura muraria y se produjo un alto deterioro.

Como conclusión y resumen de lo expuesto, los solicitantes presentan lo siguiente:

1. El análisis descriptivo de la casa BIC (Anexo B, Cronología Histórica del BIEN), siguiendo su proceso constructivo permitió establecer que su autor fue un maestro de obra no muy bien calificado por lo que sus componentes constitutivos arquitectónicos no presentan calidad alguna a relevar. Así que, desde el punto de vista arquitectónico, nació sin valores patrimoniales.
2. Su afectación como Nivel 1 de Conservación (histórica y arquitectónica) en 1980, mediante la constatación documental de que en 32 años no había constituido ningun atributo histórico y con base en la contrastación entre las determinantes y/o aspectos a cumplir para estar en ese nivel y lo consignado en el punto 1, permitió concluir que no los cumplía. De otra parte, se demostró que nunca, durante el siglo XX fue motivo de revisión oficial para constatar determinantes o aspectos y, muchos menos una valoración individual.
3. Que sus afectaciones espaciales, funcionales, constructivas y estructurales antrópicas acaecidas alrededor de 1990 se hicieron con base en la aprobación por parte de la Junta de Protección del Patrimonio Urbano (competente para ello en 1988 y oficiadas por el DAPD) de cambio de uso residencial a comercial (gimnasio deportivo) y de obras de ampliación y adecuación a ese nuevo uso en el 100% del área construida y sin ninguna condicionante en particular.
4. Que con motivo del proceso de solicitud de licencia de construcción ante el DAPD (1991) que, como ente competente solicitó reiteradas veces la correspondencia de fachadas y volúmenes originales con los planos presentados por el solicitante. Que durante el proceso el motivo de inspección y el contenido de los memorandos hacia
- durante el proceso el motivo de inspección y el contenido de los memorandos hacia referencia exclusiva a fachadas y volumetrías (en el entendido de que la adecuación interna estaba aprobada) y que finalmente (lo anterior aparentemente superado) llevó a que (aquí hay vacíos documentales claros) la licencia en trámite, no fuera por obras sino para "legalización" (de obras se puede suponer) fuera negada, finalmente, pero por motivos jurídicos (poder de propietario NO VALIDO) y no se menciona nada arquitectónico.
5. Que queda demostrado que en 2001 (ca.) cuando se elabora la Ficha de Valoración Individual de la casa de la calle 87 No 8-44 todas las afectaciones ya señaladas (antrópicas) estaban realizadas, pero no eran visibles porque la fachada había sido ocupada por ampliaciones (desde 1991) ilegales. Únicos ocupantes de la casa entre 1988 y 2004, los propietarios del Gimnasio Marathón.
6. Que las afectaciones antrópicas que se acaban de señalar fueron incrementadas exponencialmente, por afectaciones NO antrópicas (suelo, vegetación, clima) debido al abandono en que quedó la casa desde 2004 (fecha que salió el gimnasio de la casa) hasta 2012, cuando le fue entregada (jurídicamente) al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quién emitió informe del estado en que la recibió.

*Imagen 3. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 – 44. Fuente: presentación de los solicitantes.*

Desde el Consejo se pregunta en qué momento el Liceo Francés adquirió el inmueble, a lo cual se responde que la compra se realizó en 2024, siendo conocido que se trataba de un Bien de Interés Cultural.

El Consejo pregunta qué tipo de proyecto tiene planteado el Liceo Francés para este inmueble. El arquitecto Caballero responde que se proyecta un uso dotacional y se tiene el interés de convocar a la Embajada de Francia para realizar un concurso para dicho proyecto, con la idea de aportar a Bogotá un edificio importante, de excelente calidad arquitectónica, que normativamente no podrá tener más de tres pisos por encontrarse rodeado de bienes de interés cultural.

### Presentación del IDPC

El IDPC presenta las generalidades del predio, planimetría y fotografías del sector en que se ubica. Menciona que el inmueble tiene asignado el nivel de intervención N1 y colinda con varios BIC. Presenta una breve reseña de la evolución urbana e histórica del sector a partir de inicios del siglo XX, mencionando que este inmueble fue el primero en ser construido en su manzana, cerca de 1947.

Como antecedentes de la solicitud menciona:

- Escritura n.º 2922 de 27 de julio de 1946, expedida por la Notaría 5<sup>a</sup>. Venta del lote de Gabriel Toro Pera a Ida Weber Dolores de Toro. Posible construcción del inmueble en el año 1947.
- En 1986 muere la propietaria (Ida Weber Dolores de Toro) sin dejar testamento ni herederos, por lo que se inicia proceso de sucesión intestada.
- En 1987 el ICBF inicia su participación como heredero dentro del proceso de sucesión. En ese mismo año se presenta una solicitud de cambio de uso del inmueble.
- En 1997 se le asigna tratamiento de conservación arquitectónica al inmueble mediante Decreto 215 de 1997.

- En 2001 se declara BIC en la categoría de Conservación Integral (CI) mediante el Decreto 606 de 2001 (Actualmente homologado a Nivel 1 - Conservación Integral).
- En 2004 las personas que ocupaban el inmueble adecuado como gimnasio, lo dejan en estado de abandono.
- En 2012 el inmueble es adjudicado al ICBF por vocación hereditaria, a través de sentencia emitida por el Juez Dieciocho de Familia (2012) sobre el proceso de sucesión intestada.
- En 2016 el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) emite un diagnóstico sobre el estado del inmueble (DI n.º 8944), denotando la posibilidad de colapso por las lesiones que presenta y recomienda mantenerlo deshabitado.
- En 2017 se presenta al CDPC una solicitud de revocatoria de la condición de BIC del ámbito distrital, en la sesión n.º 4 del 9 de agosto de 2017. El Consejo da concepto desfavorable.
- En 2018 la SCRD emite la Resolución 040 de 2018 "*Por la cual se decide la solicitud de exclusión del inmueble de interés cultural del ámbito distrital, ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44/50, en el barrio La Cabrera, en la UPZ 88-El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.*", y la Resolución 174 de 2018 "*Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 040 de 2018 (...)*".
- En 2022 se da un auto de apertura de investigación por falta de mantenimiento y riesgo de pérdida de valores del inmueble.
- En 2023 se presenta al CDPC la solicitud de enajenación del inmueble, en la sesión n.º 12 del 23 de agosto de 2023. El CDPC considera que el inmueble no es un bien cultural decisivo para la configuración y conservación de la identidad nacional, con lo que se recomienda continuar con el proceso de enajenación.
- En septiembre de 2025 la SCRD remite la solicitud de revocatoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital al IDPC mediante el radicado SCRD n.º 20253300159091 del 8 de septiembre de 2025 y el radicado IDPC n.º 20255110081852 del 10 de septiembre de 2025. Ese mismo mes el IDPC recibe una solicitud de control urbano, presentada con el número de radicado IDPC n.º 20255110082142 del 11 de septiembre de 2025. La SCRD y el IDPC realizan una visita al inmueble.

El Instituto presenta la FVI, en cuya fotografía se pueden ver las adiciones al inmueble original. La FVI reza "*Alteraciones a la edificación original. Construcción de volúmenes de un piso sobre uno de los retrocesos laterales. Tratamiento de antejardín como zona de parqueo.*" Presenta la resolución que resuelve la solicitud de revocatoria de 2017 y la solicitud que resuelve la enajenación de 2023.

Presenta fotografías exteriores, una descripción de los elementos arquitectónicos, algunas patologías, fotografías interiores que permiten observar el estado de deterioro y los apuntalamientos, y contrasta la planimetría original con la planimetría actual.

## Concepto del IDPC

El inmueble objeto de esta solicitud corresponde a una vivienda posiblemente construida en 1947 y actualmente en avanzado estado de deterioro. Es una construcción de dos pisos en muros de mampostería y entrepisos y cubiertas sustentados en estructuras de madera. Posee un cuerpo central alargado dispuesto de sur a norte y al que se adicionan varios volúmenes formando una planta asimétrica.

Esta vivienda no sólo consolidó la imagen residencial y paisajística del barrio, sino que es significativa por representar unas formas de habitar la ciudad en aquella época. En cuanto a las distintas adiciones y modificaciones realizadas sobre el inmueble, se precisa que afectaron considerablemente los valores patrimoniales y las cualidades espaciales con las que fue concebida, aunque son fácilmente reversibles y aún es posible hacer una lectura tipológica gracias a aspectos como la implantación, la volumetría, la composición de fachadas, la materialidad y técnicas constructivas.

Ha de considerarse también el hecho de que, al momento de su declaratoria, ya se encontraba con una gran cantidad de transformaciones. Además, su estado de conservación representa un riesgo inminente para los habitantes del barrio, tal y como lo advierte el concepto de amenaza de ruina emitido por la entidad competente. Finalmente, cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar estará condicionado a las restricciones normativas debido a su condición de colindancia con otros dos BIC del ámbito distrital.

Teniendo en cuenta los antecedentes de la solicitud, y con base al análisis adelantado por el equipo de Valoración, el IDPC NO recomienda la revocatoria del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44 y pone a consideración del CDPC la posibilidad de cambio de nivel de intervención a N2 - Conservación del tipo arquitectónico.

## Deliberación y votación

El IDPC resalta que en este caso los solicitantes han revisado el inmueble al momento de la declaratoria, por medio de un análisis a la FVI, el estado del inmueble al momento de la declaratoria y el procedimiento para su declaratoria. Es interesante centrar la discusión en la ausencia o no de los valores patrimoniales que registra la FVI en el momento en que el BIC fue declarado.

La SCRD complementa mencionando que hace un poco más de un año la entidad recibió la solicitud de enajenación del inmueble, un procedimiento que la Ley General de Cultura y el Decreto Distrital 522 de 2021 dejan como competencia de la SCRD. El Decreto 1080 de 2015 establece que, dentro del proceso de enajenación, la persona (natural o jurídica) tiene la responsabilidad de la conservación del BIC, y es una obligación que queda definida en la autorización de la enajenación. En el proceso que la SCRD adelantó, en el 2024 recibieron una comunicación del presidente del Consejo de Administración de la Asociación Colombo Francesa de Enseñanza (Liceo Francés), donde, entre otros temas, indica: *“conocemos que se trata de un bien de interés cultural declarado y por consiguiente nos comprometemos de manera irrevocable a desarrollar las acciones e intervenciones requeridas para su recuperación, protección, conservación y sostenibilidad, atendiendo los*

*principios y condiciones establecidos en la materia, siempre y cuando el inmueble mantenga su condición de bien de interés cultural*". En la autorización que al SCRD da para la enajenación y la norma lo establece, queda la obligación de la conservación por parte del comprador. Sin embargo, independientemente de que se haya llevado a cabo un proceso de enajenación, se puede analizar si tiene o no valores para que sea un BIC.

Uno de los consejeros considera que, aunque es posible que este inmueble tenga condiciones para continuar siendo un BIC, en el barrio predominan unas edificaciones nuevas, la mayoría de muy buena arquitectura. Con la conservación del inmueble se está impidiendo que surja una obra de arquitectura nueva que continúe revitalizando el sitio y mejorando el entorno, mientras que su conservación podría contribuir al deterioro del sector.

Otro de los consejeros menciona que es un caso difícil, la argumentación del solicitante sobre las fallas de la FVI puede no ser válida, ya que las fichas que se hicieron en ese momento se hicieron a la luz de otro contexto del manejo del patrimonio cultural la ciudad. Se debe hacer una valoración al día de hoy, cuando los conceptos como la simetría han sido re evaluados y no son necesariamente importantes para la valoración patrimonial. El estado de conservación del inmueble es pésimo, lo que no quiere decir que no se pueda restaurar, pero implica una responsabilidad de los propietarios y del Distrito Capital, que permitió que llegara al estado actual. Por otro lado, es importante tener en cuenta que el Liceo Francés compró la casa siendo un BIC y se comprometió con su conservación. Señala que arquitectónicamente la casa no tiene valores importantes, el valor real es el índice de ocupación en el lote, siendo un inmueble de baja altura y con un índice de ocupación del predio muy bajo, característica típica de la urbanización La Cabrera. Por otro lado, es cierto que se tiene la posibilidad de que la revocatoria permita una intervención buena en el predio.

La SDP señala que se presentan casos de bien de declarados como BIC, que llegan al estado de ruina y luego tienen una restitución que termina siendo una caricatura del inmueble original. Las restituciones en muchos casos no están manteniendo la memoria y la arquitectura de los inmuebles.

Desde el Consejo se pregunta si en caso de levantar la condición patrimonial, la norma urbanística obliga a mantener el aislamiento frontal o antejardín existente. El IDPC indica que el POT actual le confiere al CDPC la facultad para que, en los casos de revocatoria, la instancia de lineamientos para el desarrollo de nuevos proyectos.

Desde la SCRD se añade que actualmente está en curso un expediente de control urbano por la falta de mantenimiento del inmueble, y como se ha hecho en casos anteriores, no es recomendable aceptar la revocatoria. Por otro lado, si se revoca la condición de BIC, se cae el fundamento jurídico de las acciones de control urbano que adelanta la SCRD. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el propietario lleva un año con el inmueble, y radicó al IDPC una solicitud de primeros auxilios.

Finalmente, el Consejo plantea votar la recomendación sobre el cambio de nivel de intervención del inmueble, proponiendo pasar de nivel de intervención N1 a N2. El cambio permitiría ciertas adecuaciones internas para responder a necesidades institucionales sin afectar la huella ni la volumetría.

Durante la presentación de este caso se retira de la sesión uno de los consejeros, quedando en el recinto diez (consejeros) con voto.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44?

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, dos (2) están A FAVOR de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, tres (3) SE ABSTIENEN de votar por la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44.

Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo DESFAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44.

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor del cambio de nivel de intervención (de N1 a N2) del BIC ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44?

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención (de N1 a N2) del BIC ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, uno (1) está EN CONTRA del cambio de nivel de intervención (de N1 a N2) del BIC ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por el cambio de nivel de intervención (de N1 a N2) del BIC ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44.

Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención (de N1 a N2) del BIC ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44.

**3.3. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 674 del 30 de julio de 2025 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital de la Parroquia de San Miguel Arcángel - Santos Ángeles Custodios y de la obra mueble del sacerdote alemán Ivo Schaible ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”**



Imagen 4. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: archivo IDPC.

### Información general

|                     |  |
|---------------------|--|
| Localidad           | 13 - Teusaquillo   |
| UPL                 | 32 - Teusaquillo   |
| Sector catastral    | Acevedo Tejada   |
| Dirección catastral | CL 28 32 20 - KR 32A 28 24                                       |
| CHIP                | AAA0055CASK - AAA0055CATO  |
| Lote Catastral      | 0051070401 - 0051070402  |
| Tipo de solicitud   | Recurso de reposición en contra de la resolución de declaratoria |
| Uso                 | Dotacional Privado   |
| Solicitante         | Monseñor Darío Álvarez Botero, párroco de San Miguel Arcángel    |

### Presentación del IDPC

El IDPC indica que se trata de un recurso de reposición presentado por Monseñor Darío Álvarez Botero, párroco de San Miguel Arcángel sobre el acto administrativo de declaratoria de la Parroquia de San Miguel Arcángel - Santos Ángeles Custodios y de la obra mueble

del sacerdote alemán Ivo Schaible ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24.

Presenta los antecedentes del caso:

En febrero de 2023 el arquitecto Alfonso Gutiérrez presenta la solicitud de declaratoria a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), por medio del radicado SCRD n.º 20237100024192 de 2023. La solicitud incluía la obra de R.P. Ivo Schaible de la Iglesia del Divino Salvador, actualmente Bien de Interés Cultural (BIC) Distrital

En marzo de 2025 la solicitud de declaratoria es presentada en la sesión CDPC n.º 3 de 2025. El concepto del CDPC es el siguiente: *“Por unanimidad el CDPC da concepto previo favorable para la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 32 A n.º 28 – 24 y Calle 28 n.º 32 – 20 y de sus bienes muebles vinculados y asociados con valores, asignándole nivel 2 de intervención a las edificaciones que albergan la casa cural, la parroquia San Miguel Arcángel y el comedor-bar, y nivel 4 de intervención al kindergarten o residencias.”*



Imagen 5. Niveles asignados en la declaratoria BIC. Fuente: presentación IDPC.

El 30 de julio de 2025 la SCRD emite la Resolución SCRD n.º 674 de 2025, *“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de la Parroquia de San Miguel Arcángel - Santos Ángeles Custodios y de la obra mueble del sacerdote alemán Ivo Schaible ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”*.

La Resolución define:

- Asignar nivel 2 de intervención a la Parroquia San Miguel Arcángel - Santos Ángeles Custodios (Carrera 32 A 28 24 con matrícula inmobiliaria 50C-01072263 y CHIP AAA0055CATO) y a los Bienes Muebles vinculados y asociados a las edificaciones

que albergan la casa cural, la Parroquia San Miguel Arcángel y el Comedor – Bar que constituyen la obra del sacerdote Ivo Schaible.

- Asignar nivel 4 de intervención al Kidengarden o Residencias.
- Se deberá contar con la autorización del IDPC como paso previo a la solicitud de licencia de construcción (art. 11, Ley 397 de 1997, modificado por el art. 7, Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios).
- Hace parte de la declaratoria como Bien de Interés Cultural la obra mueble elaborada por el padre Ivo Schaible y otros elementos identificados por el IDPC, que se encuentran en el Anexo n.º 1 de la Resolución SCRD n.º 674 de 2025

En septiembre de 2025 la SCRD remite al IDPC el recurso de reposición interpuesto por Monseñor Darío Álvarez Botero, párroco de San Miguel Arcángel, en contra de la Resolución SCRD 674 del 30 de julio de 2025.

El Instituto presenta los argumentos del recurso de reposición:

(...)

2. Consideramos que la obra del padre Ivo Schaible, gran artística, místico y cultor del arte ha sido protegida con decoro, admiración y respeto, desde que se ha exhibido, no solo por los párrocos que me han precedido, sino por toda la comunidad parroquial y por los ciudadanos que han visitado esta parroquia.

3. Es importante resaltar que la parroquia de San Miguel Arcángel, fue erigida para los católicos procedentes de Alemania, Austria, Suiza y Hungría. Pasadas las generaciones, son los nietos los que están celebrando la liturgia, y la comunidad se reúne para las fiestas y acontecimientos de sus feligreses. De hecho, la liturgia se celebra en las dos lenguas, Alemán y Español.

4. Consideramos que el arte, la estética y belleza, construye el patrimonio moral y social de una ciudad cosmopolita como esta. Obviamente, nuestra ciudad, debe reconocer la obra majestuosa del padre Ivo que se extiende también a la parroquia del Divino Salvador.

(...)

7. Todo lo que ha sido detallado en la Resolución, en la página 11, los 15 artículos, estamos de acuerdo y agradecemos que entren en el patrimonio cultural.

**8. Sin embargo, aquello que corresponde a la casa cural, comedor, que dicen de nivel segundo de intervención, y el cuarto nivel de intervención (Kinder y residencias), pedimos que no sean consideradas como parte del patrimonio. No son valores culturales, ni hay que conservar. El Kinder, dada la disminución de la tasa de natalidad, será terminado. Ahí, no hay valores para proteger. Lo mismo vale decirse para las Residencias, y obviamente para la casa cural. Son espacios propios de la comunidad que los aprecia y valora para sus eventos. Arquitectónicamente, no son relevantes.**

En consecuencia. Petición única.

Los 15 artículos que señala la resolución en la página 11, pedimos sean custodiados, y la comunidad se compromete con la ciudad a hacer lo propio. Aquello del nivel 2 y 4, desprenderlo de la protección, y dejarlos como espacios propios de la comunidad para su cuidado y mantenimiento, y no como patrimonio del que habla el artículo 72 de la carta política.

El IDPC aclara que lo que el recurso está solicitando es que se revise la asignación de nivel 2 de intervención a la casa cural y al comedor, y la asignación de nivel 4 de intervención a kínder y residencias.

Además, el recurso de reposición invoca el Artículo 72 de la Constitución Política de 1991 cuando habla de la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad del patrimonio cultural de la Nación. Acá cabe aclarar que esto se refiere específicamente a ciertos bienes de carácter nacional, como el patrimonio arqueológico, que por su naturaleza pertenece a la Nación y tiene un régimen jurídico especial. Para el caso del patrimonio declarado en el ámbito distrital, no aplican los términos inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, en el sentido al que refiere la constitucional nacional.

El Instituto presenta fotografías exteriores de la iglesia señalando la ubicación de las diferentes edificaciones (parroquia, comedor bar, casa cural y kindergarten o residencias), presenta fotografías de los espacios interiores y de los bienes muebles localizados en cada una de las edificaciones.

Finalmente, expone el concepto del IDPC sobre la solicitud de declaratoria presentada en marzo de 2025:

La Parroquia San Miguel Arcángel es un inmueble compuesto por dos unidades prediales ubicadas en la Carrera 32 A n.º 28-24 y en la Calle 28 n.º 32-20, en el barrio Acevedo Tejada de la localidad de Teusaquillo. El complejo incluye la parroquia (iglesia), una casa cural, un comedor o bar, y un edificio de jardín infantil/residencias, todos con diferentes espacios interiores con usos bien definidos. Su construcción ocurrió en dos fases principales, comenzando con la casa cural en 1957 y la iglesia en 1962.

Considerando los valores históricos, estéticos y simbólicos, la declaratoria de la Parroquia San Miguel Arcángel como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital en Nivel 2 está justificada ya que el conjunto (parroquia, casa cural y comedor) posee valores arquitectónicos y culturales significativos que deben ser preservados. Las intervenciones deben tener como objetivo mantener las características originales, los materiales y la configuración espacial, permitiendo al mismo tiempo las adaptaciones necesarias para asegurar su uso continuo, lo que además es consecuente con las propuestas recientes de la comunidad de cara a mejorar los espacios dotacionales de la parroquia y realizar las intervenciones necesarias para resolver problemas asociados a humedades, especialmente en los techos.

Establecemos que este conjunto cumple con los criterios para un Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital, no sólo por lo anteriormente expuesto, sino también por la colección de bienes muebles que incluye a varios artistas, entre ellos al R.P. Ivo Schable, quien es además el autor a través de cuya obra se ha promovido esta declaratoria. Consideramos que el Nivel 2 asegura la protección y preservación del conjunto de la parroquia y su colección de bienes muebles, muchos de los cuales se encuentran directamente asociados

a la arquitectura. Este nivel permite además intervenciones apropiadas que respeten su valor patrimonial y su uso actual.

Se considera que hay una especial conciencia sobre los valores que tiene el conjunto, tanto individualmente como inmueble, como en su carácter de espacio contenedor de esta especial colección mueble, y en esta medida establecemos que el Nivel 2 es el más adecuado.

### **Concepto del IDPC**

En primer lugar, es importante aclarar que el Artículo 72 de la Constitución Política de 1991, cuando habla de la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad del patrimonio cultural de la Nación, se refiere específicamente a ciertos bienes de carácter nacional, como el patrimonio arqueológico, que por su naturaleza pertenece a la Nación y tiene un régimen jurídico especial.

En el caso del patrimonio declarado en el ámbito distrital, como el del conjunto de la Parroquia de San Miguel Arcángel, no estamos hablando de un bien que sea inalienable o inembargable, en el sentido al que refiere la constitucional nacional. En cambio, lo que se pretende protege es el valor cultural a nivel distrital, y esto significa que se establecen ciertos niveles de intervención y requisitos para cualquier obra o modificación, pero no se está afectando la propiedad privada, es decir, no se está afectando o designando al bien como inalienable.

El alcance de la declaratoria implica que ciertas intervenciones tendrán que ajustarse a las normas distritales sobre patrimonio cultural, principalmente en lo relacionado con la solicitud de los permisos correspondientes para su intervención según el nivel asignado, pero lo anterior no modifica la naturaleza del mismo como propiedad privada.

De acuerdo con lo anterior, sobre los niveles de intervención asignados a los inmuebles de esta solicitud, es importante aclarar que el Nivel 2 se aplica a inmuebles que tienen características representativas, así que se permiten obras como restauración, ampliación o reforzamiento, siempre y cuando se cuide la autenticidad del inmueble.

En cambio, el Nivel 4 se refiere a inmuebles que no tienen valor patrimonial arquitectónico o, especialmente en aquellos ubicados dentro de Sectores de Interés Urbanístico (SIU) con niveles asignados, se refiere también a predios vacíos. En estos casos, las intervenciones pueden ser mucho más amplias, incluso contemplando la demolición total y construcción nueva.

Así, según la descripción previa del Nivel 4 de intervención (N4), éste no genera una afectación en cuanto a lo que puede ejecutarse en el inmueble o el predio, sino más bien lo contrario: es el nivel menos restrictivo dentro de los niveles de intervención existentes. Sin embargo, para este caso específico, aun cuando pueda revocarse la declaratoria y retirar la designación del inmueble correspondiente al kindergarten/residencias como un N4, éste colindaría con inmuebles con Nivel 2 de intervención (N2), generando una condición patrimonial correspondiente a la colindancia con un N2, lo que a su vez requiere de una autorización o concepto del IDPC para la ejecución de modificaciones, aunque el proyecto que se lleve a cabo se encuentre ubicado en el inmueble sin declaratoria.

En este punto es menester aclarar que, en el proceso de declaratoria del inmueble y sus bienes muebles asociados, siempre se tuvo en cuenta la noción de conjunto que agrupaba a las 4 edificaciones estudiadas (Casa Cural, Parroquia, Comedor – Bar y Kindergarten), y desde esta óptica se presentó la solicitud de declaratoria. Sin embargo, al encontrar que los bienes muebles relevantes dentro de la solicitud, y aquellos identificados durante el estudio de valoración realizado, se encontraban agrupados en los primeros tres inmuebles referidos, hoy asignados con N2, se procedió a proponer el nivel 4 de intervención al inmueble que no contenía los bienes muebles descritos, considerando también que no asignar un nivel estaría generando igualmente algún tipo de condición patrimonial por la colindancia del predio con un N2.

De acuerdo con lo anterior, las intervenciones de los inmuebles N2 deben tener como objetivo mantener las características originales del edificio, los materiales y la configuración espacial, permitiendo al mismo tiempo las adaptaciones necesarias para asegurar su uso continuo, lo que además es consecuente con las propuestas recientes de la comunidad de cara a mejorar los espacios dotacionales de la parroquia y realizar las intervenciones necesarias para resolver problemas asociados a humedades, especialmente en los techos.

Vale la pena también aclarar que esta protección no busca desconocer la labor de conservación y protección del conjunto que con gran esmero ha realizado la comunidad, especialmente la de habla alemana que reconoce, investiga, divulga y custodia los espacios del conjunto de la Parroquia San Miguel Arcángel, y por supuesto su colección mueble. La declaratoria es más una respuesta a esta valoración, además de ser una medida que posibilita el acceso de la comunidad a recursos institucionales que son propios del patrimonio declarado Bien de Interés Cultural.

Finalmente, desde el IDPC se considera, por el ángulo normativo del recurso de reposición interpuesto, que no existe actualmente claridad sobre los alcances o limitaciones que genera este proceso de declaratoria y la afectación que el mismo pueda tener sobre la propiedad de carácter privado. En este sentido, esperamos que la explicación dada en este concepto pueda aclarar que de ninguna forma una declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital de bienes de los grupos arquitectónico y mueble afecta la propiedad privada de los mismos, y por lo tanto no se consideran como bienes patrimonio cultural de la nación o de propiedad de la nación, como sí ocurre con el patrimonio arqueológico.

Esperamos también que, al definir con mayor exactitud lo que actualmente se entiende por nivel de intervención 2 (N2) y nivel de intervención 4 (N4), el alcance de la declaratoria sea más claro. De todas formas, desde este instituto estamos prestos a brindar la asesoría necesaria para la solicitud de los permisos que se requieran para la intervención a futuro de estos bienes, tal y como consta en la misionalidad de nuestra entidad y en los servicios que para tal fin se prestan.

Por último, en el caso puntual de los bienes muebles, estos niveles de intervención no están reglamentados, por lo tanto, se consideran únicamente como declarados BIC o como parte integral de la valoración de los inmuebles declarados, lo cual sería tenido en cuenta al momento de solicitar cualquier intervención en el inmueble o solicitar el traslado fuera del

conjunto de alguno de los bienes muebles indicados en el Anexo 1 de la Resolución SCRD n.º 674 de 2025.

### **Deliberación y votación**

El Consejo se muestra de acuerdo con el concepto emitido por el IDPC sobre los argumentos del recurso, y considera importante aclarar al recurrente en qué consisten los niveles de intervención N2 y N4, y cuáles son la limitaciones y beneficios de las declaratorias de bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR de mantener la decisión tomada en la sesión n.º 3 de 2025 cuando se conceptuó a favor de la declaratoria de la Parroquia de San Miguel Arcángel (Carrera 32 A 28 24) y se asignó niveles de intervención a cada una de las edificaciones?

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de mantener la decisión tomada en la sesión n.º 3 de 2025 cuando se conceptuó a favor de la declaratoria de la Parroquia de San Miguel Arcángel (Carrera 32 A 28 24) y se asignó niveles de intervención a cada una de las edificaciones.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, uno (1) se ABSTIENE de votar sobre mantener la decisión tomada en la sesión n.º 3 de 2025 cuando se conceptuó a favor de la declaratoria de la Parroquia de San Miguel Arcángel (Carrera 32 A 28 24) y se asignó niveles de intervención a cada una de las edificaciones.

Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo FAVORABLE para mantener la decisión tomada en la sesión n.º 3 de 2025 cuando se conceptuó a favor de la declaratoria de la Parroquia de San Miguel Arcángel (Carrera 32 A 28 24) y se asignó niveles de intervención a cada una de las edificaciones.

### **3.4. Solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural (BIC) de varios inmuebles localizados en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el marco del PEMP SIU DI de Teusaquillo.**

Por cuestiones de tiempo, la Secretaría Técnica propone aplazar la revisión de este caso para la siguiente sesión. El Consejo en pleno se muestra de acuerdo.

### **4. Proposiciones y varios**

N. A

### **5. Compromisos.**

| Compromisos | Nombre responsable | Entidad | Fecha límite para su cumplimiento |
|-------------|--------------------|---------|-----------------------------------|
| N. A        | N. A               | N. A    | N. A                              |

## 6. Toma de decisiones

| Icono   | Decisión  |
|---|---|
| <b>Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital de la estructura localizada en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones.</b>   |   |
|    | Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO DESFAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital de la estructura localizada en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones.   |
| <b>Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44, en el barrio La Cabrera, localidad Chapinero.</b>  |   |
|    | Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo DESFAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44.  |
|    | Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención (de N1 a N2) del BIC ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44.  |
| <b>Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 674 del 30 de julio de 2025 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital de la Parroquia de San Miguel Arcángel - Santos Ángeles Custodios y de la obra mueble del sacerdote alemán Ivo Schaible ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”</b> |   |
|    | Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo FAVORABLE para mantener la decisión tomada en la sesión n.º 3 de 2025 cuando se conceptuó a favor de la declaratoria de la Parroquia de San Miguel Arcángel (Carrera 32 A 28 24) y se asignó niveles de intervención a cada una de las edificaciones |

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 29 de octubre de 2025, Parroquia Nuestra Señora de Egipto, Carrera 4 Este n.º 10 - 02.

Siendo las 5:40 p.m., se da por terminada la sesión.



**NATHALIA RIPPE SIERRA**  
Presidente CDPC  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y  
Deporte



**RICARDO ESCOBAR**  
Secretaría Técnica CDPC  
Subdirector de Protección e Intervención  
del Patrimonio Cultural (E)  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos

1. Lista de asistencia
2. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez   
Revisó: David Arias Silva   
Matilde Isabel Silva Gómez   
Liliana Ruiz (SCRD)

| INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL<br>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO<br>LISTA DE ASISTENCIA |   |   |  |                              |                              |       |
|---|---|---|--|------------------------------|------------------------------|-------|
| Jhon<br>Servajal  | EP<br>Sesión Consejo Distrital de<br>Tema 10. Patrimonio Cultural | Responsable   | IDPC-SPiP- Valencián                         | Lugar                        | IDPC- Casa Gerovela C112B258 |       |
| Fecha (dd/mm/aa)  | 15 octubre 2025   | Hora  | 2:00 PM                                      | Anexo de acta<br>(S / N)     | Número acta                  | Cuál? |
| Nombre  | Dependencia   | Rol<br>(Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencia) | Tipo de Vinculación<br>(Contratista, Planta) | Correo electrónico           | Firma                        |       |
| 1. Sara Moreno R.   | IDPC- SPiP  | Profesional   | Contratista                                  | sara.moreno@idpc.gov.co      | JMR                          |       |
| 2. Samuel Ramirez M.  | S. C. I.  | Delegado  | Asociado                                     | ingsamuel@idpc.gov.co        | SMR                          |       |
| 3. <del>Diego</del> S.  | SE  | Delegado  | Asociado                                     |                              |                              |       |
| 4. Claudia Silva  | Kenobo  | Subordinado SE  | LNR  | crilvay@kenobo.com.co        | C. Silva                     |       |
| 5. Orlando CASTRO   | IDPC BIC  | Consejero   |  | orlando.castro@idpc.gov.co   | O. Castro                    |       |
| 6. Diego Párraga  | IDPC  | Director  | CN   | diego.parraga@idpc.gov.co    | D. Párraga                   |       |
| 7. Ivonne Bolaños   | SDP / SDC   | Subdirectora  | Planta                                       | ivonne.bolaños@idpc.gov.co   | I. Bolaños                   |       |
| 8. Alvaro Gutierrez   | ESTCP. Tercia   | Consejero   |  | alvaro.gutierrez@idpc.gov.co | A. Gutiérrez                 |       |
| 9. J. J. Gómez  | Cancillería   | Consejero   |  | josejose.gomez@idpc.gov.co   | J. J. Gómez                  |       |
| 10. J. Barberos   | U. Nacional   | profesional UN  | miembro consejo                              | jbarbero@unal.edu.co         | J. Barberos                  |       |
| 11. Ricardo Rivas Gómez   | Secretaría General  | Director Archivo de la Secretaría                                       |  | rrivas@idpc.gov.co           | R. Rivas                     |       |
| 12. <del>Diego</del> Párraga  | Sec. Cytro, Pape. De  | Director APE  | Integración                                  | diegoparraga@idpc.gov.co     | D. Párraga                   |       |
| 13. Fabio Bernal C.   | SDP - Consultoría   | Profesional   | Contratista                                  | fabio.bernal@idpc.gov.co     | F. Bernal                    |       |
| 14. Sandra Ruiz   | SDP, SPiP   | PROFESIONAL   | Planta                                       | sandra.ruiz@idpc.gov.co      | S. Ruiz                      |       |
| 15. Karen Villalba Gómez  | SCRD- SPiP  | Profesional ESP.  | Planta                                       | karen.villalba@idpc.gov.co   | K. Villalba                  |       |
| 16. Germán Eduardo Colina P.  | Delegado  | Consejero   |  | german.colina@idpc.gov.co    | G. Colina                    |       |
| 17. Sheil Salazar Rengifo   | IDPC - SPiP   | Profesional   | Contratista                                  | sheil.salazar@idpc.gov.co    | S. Salazar                   |       |
| 18. Lino Moreno Horcas  | SCD - SPiP  | Profesional   | Contratista                                  | lino.moreno@idpc.gov.co      | L. Moreno                    |       |
| 19. Diego A. Castro A.  | SCRD- SPiP  | Profesional   | Contratista                                  | diego.castro@idpc.gov.co     | D. Castro                    |       |
| 20.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 21.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 22.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 23.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 24.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 25.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 26.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 27.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 28.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 29.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 30.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 31.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 32.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 33.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 34.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 35.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 36.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 37.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 38.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 39.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 40.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 41.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 42.   |   |   |  |                              |                              |       |
| 43.   |   |   |  |                              |                              |       |

Imagen 6. Lista de asistencia.

**INFORMACIÓN GENERAL | ANTECEDENTES**  
Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avances Comisión 7 de 14 de octubre de 2023 (VII) Corte 106 No. 7-21/22

- JUN-2023: El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural dio concepto favorable a la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC), en la sesión 6 del 14 de junio de 2023, mediante la resolución 56 del 14 de junio de 2023, firmada por la Directora Diana Mariana Pérez Márquez mediante radicado ICRD n.º 20237100019402 del 3 de febrero de 2023.
- ENE-2024: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (ICRD) emitió la Resolución n.º 54 del 24 de enero de 2024, mediante radicado ICRD n.º 20231100020562 del 27 de diciembre de 2023, en la que se declara como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital al edificio del Hornero Rincón Guiflones, ubicado en la Avenida Cármen 7 102 318/407, Cód. 106 721/21, en el Cundinamarca, en Bogotá D.C.
- MAR-2024: La Corte 106 No. 7-21/22, en su calidad de recurso de reposición en contra de la declaratoria, se revocó la declaratoria mediante la Resolución 502 de 2024. "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 56 del 26 de enero de 2024. I..."
- ABR-2024: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) emitió el concepto favorable de Amparo Provisional para el edificio Hornero Rincón Guiflones, en Bogotá D.C., mediante la resolución 633 de 2024, firmada por el señor José Eduardo Ariza.
- SEP-2024: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte emitió la Resolución n.º 633 de 18 de septiembre de 2024. "Por la cual se resuelve una solicitud de Amparo Provisional contra el edificio denominado Hornero Rincón Guiflones, ubicado en la Calle 102 No. 7-80, en el barrio Escuela de Justicia, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C."
- AGR-2025: La Corte 106 No. 7-21/22, en su calidad de recurso de reposición, emitió el pliego de Amparo Provisional mediante la Resolución n.º 230 de 11 de abril de 2025. "Por la cual se cumple la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024." "Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio Hornero Rincón Guiflones, ubicado en la Calle 102 No. 7-80, en el barrio Escuela de Justicia, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C."

**Personas**

10 personas

Colaboradores

- Sara Moreno Rodríguez (Tú) Organizador de la reunión
- ALIX AUXILIADORA M...
- cristina Rodriguez
- Fireflies.ai Notetaker Sara
- Gabriela Pinilla

EN LA REUNIÓN

10 personas

Personas

10 personas

Colaboradores

- Javier Fernando Mateus...
- Jean Carlo Sanchez San...
- Matilde Isabel Silva Gom...
- Sara Moreno Rodríguez
- Sara Moreno Rodríguez

También invitados

45 personas

Imagen 7. Asistencia virtual.



**Declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital**  
 Hangar Rincón Quiñones (Grupo Mecanizado Escuela del Infantería)  
 Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 721/25



*Imagen 8. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.*

## INFORMACIÓN GENERAL | ANTECEDENTES

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
 Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25

- JUN-2023:** El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural dio **concepto favorable** a la declaratoria como bien de interés cultural (BIC), en la sesión 8 del 14 de junio de 2023. Solicitud presentada por Diana Marcela Pérez Méndez mediante radicado SCRD n.º 20237100019462 del 3 de febrero de 2023.
- ENE-2024:** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) emitió la Resolución n.º 56 del 26 de enero de 2024 "Por la cual se decide la **declaratoria** como bien de interés cultural del ámbito distrital del Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/85/87, Calle 106 721/25, en el Cantón Norte, en Bogotá D.C".
- MAY-2024:** Luego de que se interpusiera un recurso de reposición en contra de la declaratoria, se **revocó la declaratoria** mediante la Resolución SCRD n.º 352 de 2024 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 56 del 26 de enero de 2024 (...)"
- JUL-2024:** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) emitió **concepto favorable** al Amparo Provisional, mediante radicado 20243080045961 del 16 de julio de 2024, solicitado por el señor José Eduardo Ariza.
- SEP-2024:** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte emitió la Resolución n.º 633 de 18 de septiembre de 2024 "Por la cual se resuelve una solicitud de **Amparo Provisional** para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C."
- ABR-2025:** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte emitió la **prórroga al Amparo Provisional** mediante la Resolución n.º 220 de 11 de abril de 2025 "Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 "Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C."



*Imagen 9. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.*

**INFORMACIÓN GENERAL | ANTECEDENTES**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25

- **FEB-2025:** El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural , sesión 1 del 12 de febrero de 2025, propone aplazar el análisis del caso y solicita citar a un Comité Técnico. En la sesión participa la solicitante, museóloga Diana Pérez y delegados de Mindefensa y el Ejército Nacional.
- **FEB-JUN-2025:** Comunicaciones enviadas y recibidas a otras entidades e interesados durante el trámite:
  - ✓ Jurisdicción Especial para la Paz:
    - ✓ Comunicación enviada mediante el radicado IDPC 20253080016391 del 4 de marzo de 2025. En respuesta, se recibió el AUTO SAR - AT- 236 de 2025 (radicado IDPC 20255110028562 del 2 de abril de 2025), el cual se respondió mediante el radicado IDPC 20253000028811 del 16 de abril de 2025.
    - ✓ La JEP emitió varios autos en los cuáles requirió al Ministerio de Defensa Nacional precisar la si el Hangar Rincón Quiñones hizo parte o no de las Caballerizas del Cantón Norte (AUTO SAR - AT- 426 de 2025 del 30 de mayo de 2025, AUTO SAR - AT- 488 de 2025 del 19 de junio de 2025 y AUTO SAR - AT- 593 de 2025 del 28 de julio de 2025).
  - ✓ Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: Comunicación enviada mediante el radicado IDPC 20253080022081 del 25 de marzo de 2025. En respuesta, se recibió el radicado 20255110058732 del 7 de julio de 2025.
  - ✓ Señora Helena Urán Bidegain: Comunicaciones emitidas en atención a su solicitud, mediante el radicado IDPC 20253080027981 del 14 de abril de 2025 y 20253080046421 del 19 de junio de 2025.



Imagen 10. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

**INFORMACIÓN GENERAL | ANTECEDENTES**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25

- **JUL-2025:** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte emitió nueva orden de **Amparo Provisional** mediante la Resolución n.º 618 del 21 de julio de 2025, "Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.".

Otras comunicaciones oficiales entre algunos interesados y el IDPC en el marco del proceso de declaratoria.

- ✓ Señor Jonathan Javier Meneses P.: Comunicación emitida en atención a su solicitud, mediante el radicado IDPC 20243080052241 del 22 de agosto de 2024.
- ✓ Irene Hidalgo: Comunicaciones emitidas en atención a su solicitud, mediante radicados IDPC 20243080053001 del 26 de agosto de 2024 y 20243080060351 del 24 de septiembre de 2024 y 20243080064081 del 30 de septiembre de 2024.
- ✓ Memoria y Patrimonio: Comunicación emitida en atención a su solicitud, mediante el radicado IDPC 20253080043571 del 09 de junio de 2025.
- ✓ Andrés Felipe Morales de Brigard: Comunicaciones emitidas en atención a su solicitud, mediante radicados IDPC 20253080051431 del 10 de julio de 2025 y 20253080053951 del 18 de julio de 2025 y 20253080067891 del 9 de septiembre de 2025.



Imagen 11. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

## INFORMACIÓN GENERAL | LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25

|                   |   |
|-------------------|---|
| LOCALIDAD         | 1- Usaquén  |
| BARRIO            | 008410- Escuela de Infantería   |
| UPL               | 24 Chapinero  |
| DIRECCIÓN         | Avenida Carrera 7 No. 102-51/85<br>y/o Calle 106 No. 7-21/25            |
| CHIP              | AAA0102CLX5   |
| TIPO DE SOLICITUD | Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital         |
| SOLICITANTE       | Diana Pérez, Representante Legal, 5 un Cuarto SAS, Memoria y Patrimonio |
| PROPIETARIO       | Ejército Nacional de Colombia   |



Manzana catastral. Fuente: Mapas Bogotá, 2025.



Aerofotografía. Fuente: Catastro Bogotá 2025.



Imagen 12. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

## CONTEXTO | BIC

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25

- CONVENCIONES**
- Inmueble de la solicitud
  - Predio



Fuente: Mapas Bogotá, 2025.



Imagen 13. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

**CONTEXTO | ALTURAS**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25



Imagen 14. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

**CONTEXTO | URBANO**

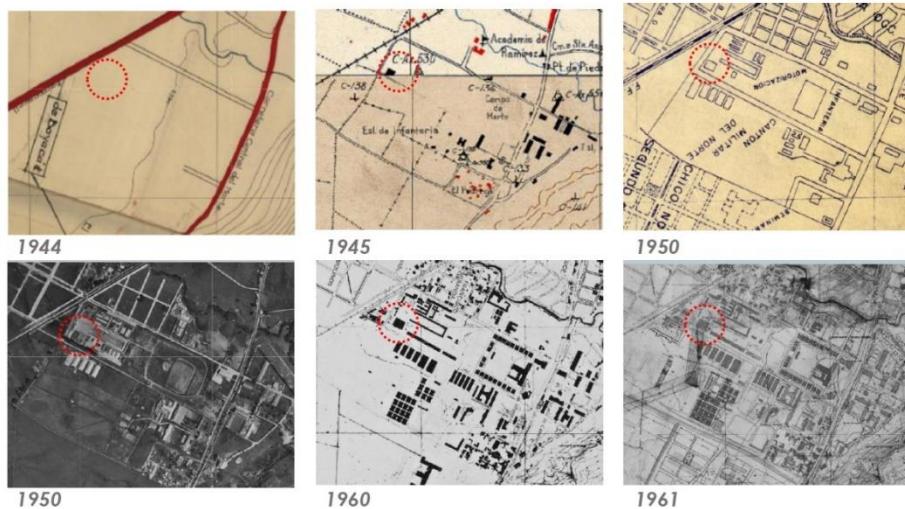
Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25



Imagen 15. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

## ANÁLISIS HISTÓRICO

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25



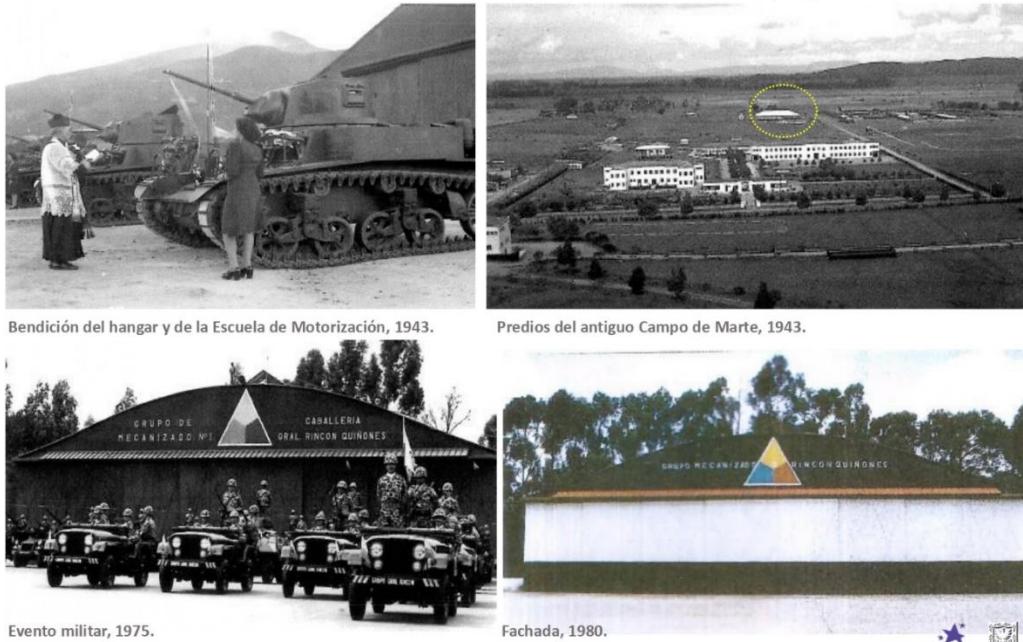
Fuente: <https://cartografia.bogotaen documentos.com/>



Imagen 16. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

## ANÁLISIS HISTÓRICO

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25



Fuente: Documento aportado por el solicitante, 2023.

Imagen 17. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

## ANÁLISIS HISTÓRICO

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25



Hangares de la base militar de Palanquero, Puerto Salgar (Cundinamarca). Fuente: Estudio de valoración aportado por el solicitante, 2023.



Hangar Grupo Mecanizado Rincón Quiñones, Cantón norte, Bogotá. Fuente: Archivo IDPC, 2024.



Imagen 18. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

## ESTADO ACTUAL | IMPLANTACIÓN

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25



Aerofotografía de 1950

Fuente: Mapas Bogotá, 2025.

Aerofotografía de 2018

Fuente: Mapas Bogotá, 2025.

Implantación en el predio

Fuente: Mapas Bogotá, 2025.

Imagen 19. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.



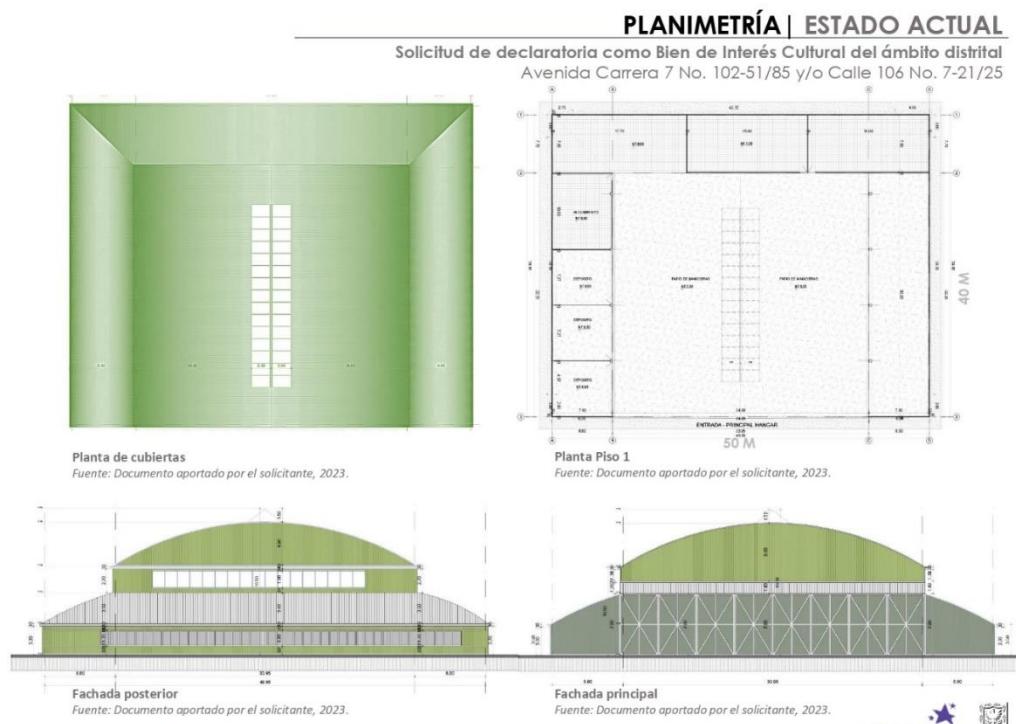


Imagen 20. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.



Imagen 21. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

**ESTADO ACTUAL | RECORRIDO FOTOGRÁFICO**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25



**Espacio exterior**

Fuente: Archivo IDPC, 2024.



Imagen 22. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

**VALORACIÓN PATRIMONIAL | CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25

| CRITERIOS DE VALORACIÓN. (Decreto 1080 de 2015 y 2358 de 2019)  |   |
|---|---|
| ANTIGÜEDAD: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.  | El hangar, fabricado por la firma Junkers que originalmente había sido utilizado para el mantenimiento de aviones, en 1939 fue importado desde Alemania a Colombia junto con un grupo de vehículos y la maquinaria necesaria para la reparación y el mantenimiento del parque automotor que conformaría la Escuela de Motorización del Ejército Colombiano, creado el 15 de junio de 1937 para preparar y capacitar mecánicos, conductores militares en todo terreno y demás personal que fuera necesario para poner en marcha la motorización y mecanización del Ejército. |
| AUTORÍA: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.   | El hangar lo fabricó la firma alemana Junkers Flugzeug- und Motorenwerke AG, fundada a mediados de 1936, empresa muy reconocida en el campo de la aviación con significativa participación en el desarrollo de la aviación militar en la primera mitad del siglo XX.  |
| AUTENTICIDAD: Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo. Se relaciona con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones subsiguientes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter. | Los elementos estructurales y cerramientos originales se conservan en su mayoría; la volumetría y espacialidad característica del hangar aun se mantienen en su esencia, la distribución interna fue adecuada funcionalmente para las actividades del patio taller de mantenimiento al parque automotor de la Escuela de Motorización. Se mantiene libre la parte central, dejando en los costados los espacios para depósitos y servicios iluminados de manera lateral y cenital.  |
| CONSTITUCIÓN DEL BIEN: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.   | La estructura metálica modular facilita el transporte e instalación en cualquier espacio que se disponga para su ubicación, además, el área libre facilita la adecuación funcional. En el interior, es significativo el entramado y los elementos constitutivos de la estructura metálica de la cubierta que se resaltan gracias a la iluminación natural que se da de manera cenital y lateral.  |
| FORMA: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.   | El hangar originalmente diseñado y construido para guardar y mantener aeronaves de gran envergadura, se apoya perimetralmente en una estructura metálica de aproximada de 50 Mts por 40 Mts deja libre al interior un área significativa tanto en el plano horizontal como en el vertical.  |
| ESTADO DE CONSERVACIÓN: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.   | La técnica constructiva de su elaboración no se ha modificado sustancialmente, aunque el desuso y subutilización como parqueadero de vehículos ha afectado un poco los elementos de cerramientos laterales y cubierta.  |
| CONTEXTO AMBIENTAL: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.  | El volumen implantado de norte a sur se relaciona adecuadamente con las demás edificaciones del complejo militar.   |



Imagen 23. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

## VALORACIÓN PATRIMONIAL | CRITERIOS DE VALORACIÓN

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital

Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25

| CRITERIOS DE VALORACIÓN (Decreto 1080 de 2015 y 2358 de 2019) |  |
|---|--|
| CONTEXTO URBANO   | Desde su montaje inicial se ha mantenido en el mismo lugar en el actual Cantón Norte. La volumetría característica asociada a infraestructura militar, se implantó de manera adecuada al resto de edificaciones militares que se construyeron en su momento. El predio actualmente se encuentra separado por la Avenida Carrera 11 del resto del cantón militar, en este se han venido desarrollando nuevas edificaciones que no han afectado al Hangar. |
| CONTEXTO FÍSICO   | El momento histórico en que se adquirió y trasladó el hangar desde Alemania, para ser instalado en su lugar junto con las otras edificaciones complementarias para conformar la Escuela de Motorización del Ejército Colombiano dio paso al desarrollo de esa parte de la ciudad.  |
| REPRESENTATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN SOCIOCULTURAL           | El hangar ha sido testigo y detonante en parte de la conformación y evolución del cantón militar. Junto con él, se iniciaron las construcciones de la llamada cuna de los blindados de Colombia: alojamientos, almacenes, instalaciones administrativas, surtidores de combustible. Edificaciones implantadas en el predio inicialmente conocido como Campo de Marte y más tarde como Cantón Norte.  |

Texto extraído del estudio histórico y de valoración, aportado por el solicitante, 2023.



Imagen 24. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

## PRONUNCIAMIENTO DE LA JEP

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital

Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25

**JEP | JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**TRIBUNAL PARA LA PAZ**

**SECCION DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD**

**MC PALACIO DE JUSTICIA**

**AUTO SAR - AT-593 de 2025**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de 2025

Expediente Legal: 0000801-02-2023.0.0.0001  
Solicitante: HELENA URÁN BIDEAGA  
Asunto: Ordena traslado de información relacionada con el hangar Rincón Quiñones  
Magistrado o Sustituyente: RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

**I. ASUNTO**

Este Despacho de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR o Sección) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP o Jurisdicción), procede a ordenar el traslado de información relacionada con el hangar Rincón Quiñones en el marco del trámite cautelar adelantado sobre la Casa del Flores, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio del Sur, y su conversión en campos santos u

**II. ANTECEDENTES**

L. Bajo el presente trámite se adelanta la solicitud de medida cautelar presentada el 13 de junio de 2023 por la señora Helena Urián Bideagá, con el fin de que se disponga el cuidado, protección y conservación de tres lugares de memoria histórica relacionados con los hechos acaecidos los días 6 y 7 de noviembre de 1985 en el Palacio de Justicia. Según la petición, la cautela se orienta, entre otros objetivos, hacia la resarcificación de la Casa del Flores, las Caballerizas del Cantón Norte y el cementerio del Sur, y su conversión en campos santos u

\* Solicitud de medidas cautelares presentada por la señora Helena Urián Bideagá, página 1, Codi No. 20230100168.

## Caso concreto

22. Como se reseñó en los antecedentes de esta providencia, el despacho relator del presente trámite cautelar emitió Auto SAR-AT-426 mediante el cual ordenó al Ministerio de Defensa que precisara si el hangar "Rincón Quiñones" hacia parte de la Escuela de Caballería del Cantón Norte también conocida como "Caballerizas del Cantón Norte". Sin embargo, ante la falta de respuesta de esta cartera ministerial por medio de Auto SAR-AT-488 de 2025 la requirió para que respondiera la consulta realizada.

23. En razón a esto, el Ministerio de Defensa remitió escrito el 26 de junio de 2025 en donde adjunto, entre otras, el oficio allegado por el Comando de Ingenieros en el que se indica que el hangar "Rincón Quiñones" no hizo parte de la Escuela de Caballería del Cantón Norte, lo cual complementa lo registrado en las respuestas descritas en el numeral 13 de esta providencia. Por esa razón, se puede aseverar que dicha estructura no se encuentra asociada con la referida escuela militar de caballería en la que se perpetraron hechos victimizantes relacionados con el Palacio de Justicia, por lo tanto, escapa a los objetivos del presente trámite cautelar que tiene como finalidad, entre otros, resarcir este lugar para que contribuya a reparar o restaurar el daño causado a las víctimas de estos hechos.

## AUTO SAR AT 593 de 2025

Expediente: 0000801-02-2023.0.0.0001  
Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad



Imagen 25. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.

**CONCEPTO IDPC****Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital**

Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25

Tras el estudio realizado al inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25, Cantón Norte, se estableció que el hangar formó parte del conjunto de instalaciones destinadas a la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Motorización del Ejército Colombiano, fundada el 15 de junio de 1937. Actualmente, el bien presenta un regular estado de conservación debido a la falta de mantenimiento y a que no cumple una función específica, aspectos que han afectado su integridad material y su representatividad dentro del contexto arquitectónico original.

El desarrollo urbanístico del Cantón Norte fue reglamentado mediante el **Plan de Regularización y Manejo (PRM)** adoptado por la **Resolución 0599 de 2005** de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), instrumento posteriormente modificado por las **Resoluciones 0857 de 2013 y 1152 de 2018**. Este instrumento definió, conforme al artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 (anterior POT de Bogotá), los mecanismos de distribución de cargas y beneficios aplicables al conjunto, por lo cual establecer una condición patrimonial con posterioridad a su implementación podría generar incompatibilidades con las determinaciones urbanísticas vigentes del PRM.

El **Plan de Regularización y Manejo (PRM)** adoptado por la SDP ha considerado que otras edificaciones del Cantón Norte deben permanecer como parte de las instalaciones militares. En concordancia con este instrumento, actualmente se avanza en la protección patrimonial de la Catedral Castrense Jesucristo Redentor, iniciativa liderada desde el Centro de Estudios Históricos del Ejército Nacional.

Por otro lado, durante discusiones previas del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) se consideró la posibilidad de otorgar al antiguo hangar un valor simbólico e histórico particular, ante su presunta vinculación con los hechos de **la retoma del Palacio de Justicia**, ocurridos entre los días 6 y 7 de noviembre de 1985. Sin embargo, tras la solicitud de aclaración elevada por la **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)** al Ministerio de Defensa Nacional, se estableció que el **Hangar Rincón Quiñones no hizo parte del complejo asociado a dichos acontecimientos. En consecuencia, este inmueble fue excluido de la medida cautelar que recae sobre la Casa del Florero, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio del Sur**.

En atención a lo anterior, y considerando el análisis del hangar a la luz de los Criterios de Valoración establecidos en el Decreto Nacional 1080 de 2015, se considera que el inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado patrimonio cultural del Distrito Capital. En consecuencia, se recomienda al CDPC **dar concepto desfavorable** a la declaración del Hangar Rincón Quiñones como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital.



*Imagen 26. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del IDPC.*



Puente del Común, Chía



Murallas de Cartagena

**El patrimonio militar** es una parte del patrimonio cultural mueble, inmueble y inmaterial de todos los ciudadanos, incluidos los uniformados y que **a todos nos corresponde** conservar, estudiar, resignificar, apropiar y divulgar

*Imagen 27. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.*

## Iniciativas previas de las FFMM para el Hangar 2016 – 2020

Museo del EJC, de la Guerra de Corea y del conflicto con el Perú  
Centro de documentación  
Parte del Archivo  
Lugar de memoria para el Ejército Nacional

Imagen 28. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 29. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.

**Marco Lógico**  
**Proyecto Museo del Ejército**

La Misión constitucional del Ejército Nacional es *conducir operaciones militares orientadas a defender la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación y durante casi 200 años ésta se ha mantenido complicados momentos que supuso sostener una lucha sin descanso durante más de sesenta años de conflicto*. Este Museo se plantea como un escenario de construcción colectiva de conocimiento, como una oportunidad de visitante y como un instrumento para construir un discurso verosímil y atractivo sobre la historia institucional, es una oportunidad para visualizar la transformación tecnológica, estratégica, operacional y humana por la que ha pasado la Institución, porque ya se ha comprobado que el discurso que no se construye desde el Centro, lo hacen otros a diario y no siempre favorece al Ejército.

| Objetivo general, (meta)  | Resumen narrativo, (la correcta)   | Acciones necesarias, (tareas)   | Indicadores verificables, (sujetos)  | Suposiciones importantes, (posibles pasos en la rueda)   |
|---|--|---|--|--|
| Mostrar a los públicos y visitantes, cuál fue el aporte del Ejército en cada época. | Presentar un proyecto político de aporte social y cultural desde el ámbito militar donde se demuestre la importancia del Ejército en el patrimonio cultural militar, como <i>"todas las bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los procesos y representaciones de la cultura marcial que son expresión de su doctrina, tales como la heráldica, la música, las expresiones orales, las tradiciones, el conocimiento científico, tecnológico, entre lo resto"</i> | Conocimiento, de documentos y soportes para el expediente con el que el Ejército Nacional postule el hangar como BIC ante la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá. | Comunicación de su expediente con sus asesores para su evaluación por parte del Comité Distrital de Interés Cultural - BIC, ante la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá. | Presupuesto de construcción de trece entre los mandos por el uso del suelo en esa parte del cantón militar; porque algunas autoridades del Ejército quieren asignar el terreno que ocupa actualmente el hangar para venderlo o vender buenas partes de los materiales constructivos que componen el hangar, un |

Lugar: oficina CEHJE  
Fecha: miércoles 22 de mayo 2019  
Hora: 10:30 AM

**19 de marzo de 2019**  
**CEDOC Ejército + UN**  
Bogotá

Imagen 30. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.

**La apuesta**

Lugar para visualizar las acciones con las que se ha mantenido la relación de gratitud y hermandad desde el fin de la guerra y su proyección *"Para presumir"*

**RALES**

**Línea de tiempo (cronología de los hechos)**  
Hechos relacionados con el Ejército colombiano

Fin de la guerra  
Inicio de la cooperación  
Acciones actuales Relación colombo coreana  
Bienvenida proyecto  
Qué desencadenó la guerra  
Espacio de acogida (centro de lectura y documentación)

**"Centro de memoria para los héroes de la guerra y la fraternidad colombo coreana"**

**11 de noviembre de 2019**  
**KOICA Embajada de Corea**  
Bogotá

Imagen 31. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 32. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.

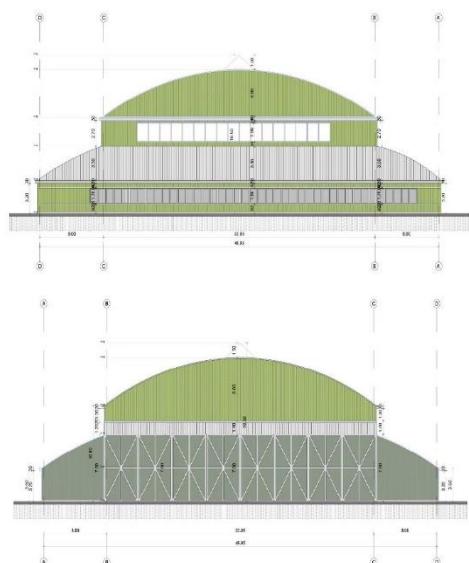


Imagen 33. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.

## Abogacía particular 2019 – 2025

Con el Externado, la Nacional, la Embajada de Corea, grupos de estudio de universidades y entidades

Imagen 34. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Cuna de los blindados de Colombia e iglesia  
**Hangar**  
**Grupo Mecanizado**  
**Rincón Quiñones**  
9 de abril de 1948  
6 v 7 de noviembre de 1985

Imagen 35. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hacienda Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 36. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 37. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



7 de septiembre de 2019

IDPC

Bogotá

Imagen 38. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.

**Diana Pérez**  
Museóloga Hospital Militar Central

Hangar patrimonial del Batallón Rincón Quiñones, en proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural de carácter Distrital



**DESLIZAR ➡**

[www.hospitalmilitar.gov.co](http://www.hospitalmilitar.gov.co)

**Conversatorio**  
"Relevancia de la arquitectura militar y hospitalaria"

En el marco del mes del patrimonio el HOMIL invita a este espacio académico

**Fecha:** 29 de septiembre de 2021  
**Hora:** 9:00 a.m. a 12:00 m.  
**Lugar:** Hospital Militar Central, Auditorio Jorge Esguerra López

**Inscripciones gratuitas:** [www.hospitalmilitarcentral.gov.co](http://www.hospitalmilitarcentral.gov.co) o escanea el código QR




[www.hospitalmilitar.gov.co](http://www.hospitalmilitar.gov.co) [Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [@HOMICOL](#)

**29 de septiembre de 2021**  
Hospital Militar Central  
Bogotá

Imagen 39. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 40. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 41. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 42. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 43. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 44. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 45. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Imagen 46. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.

## Necesidad de ratificar la Declaratoria 2023 - 2025

Imagen 47. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Perder esta muestra de patrimonio inmueble e industrial trasladándolo sin conocimiento alguno sería irreparable, en cambio rediseñar el proyecto inmobiliario no le cuesta al Ejército, lo que nos cuesta a todos perderlo.

No podemos permitir que se borre este **lugar de memoria** porque para el Ejército y para este **Consejo** como escenario de participación e instancia consultora que ya había tomado una decisión debe ser claro que el bien patrimonial más importante de cualquier institución, **es la imagen pública.**

Imagen 48. Solicitud de declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 n.º 102-51/85 y/o Calle 106 n.º 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones. Fuente: presentación del solicitante.



Fotografía exterior del inmueble.  
Fuente: SCRD

#### SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA CONDICIÓN PATRIMONIAL

Calle 87 n.º 8 - 44



Imagen 49. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

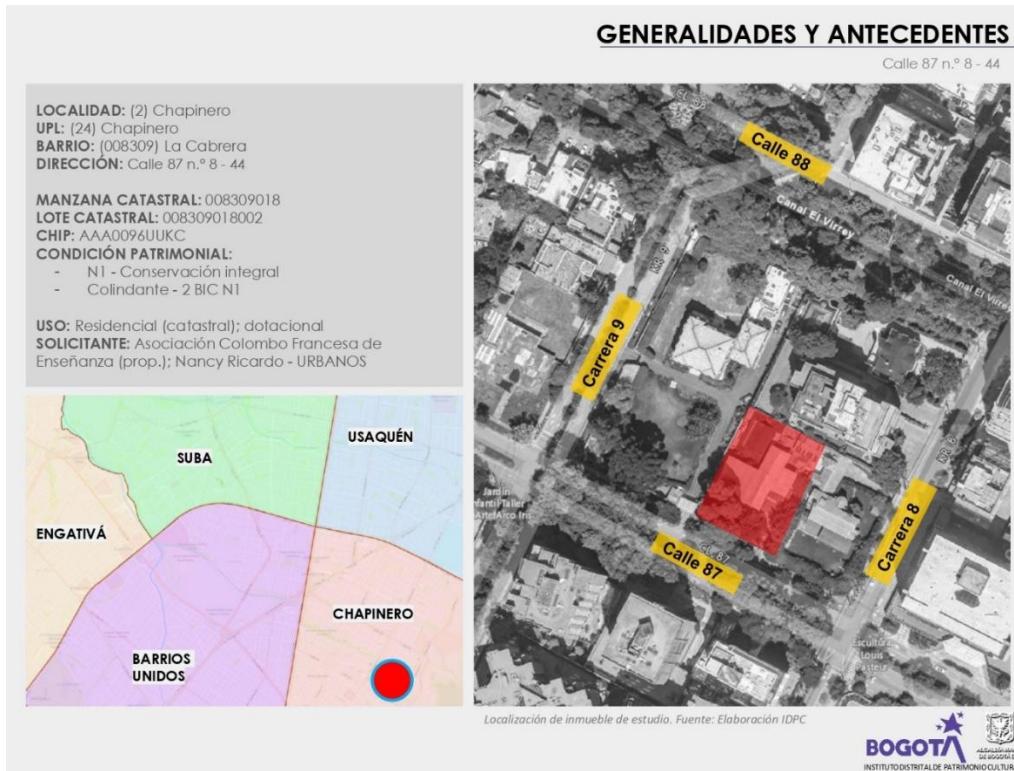


Imagen 50. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

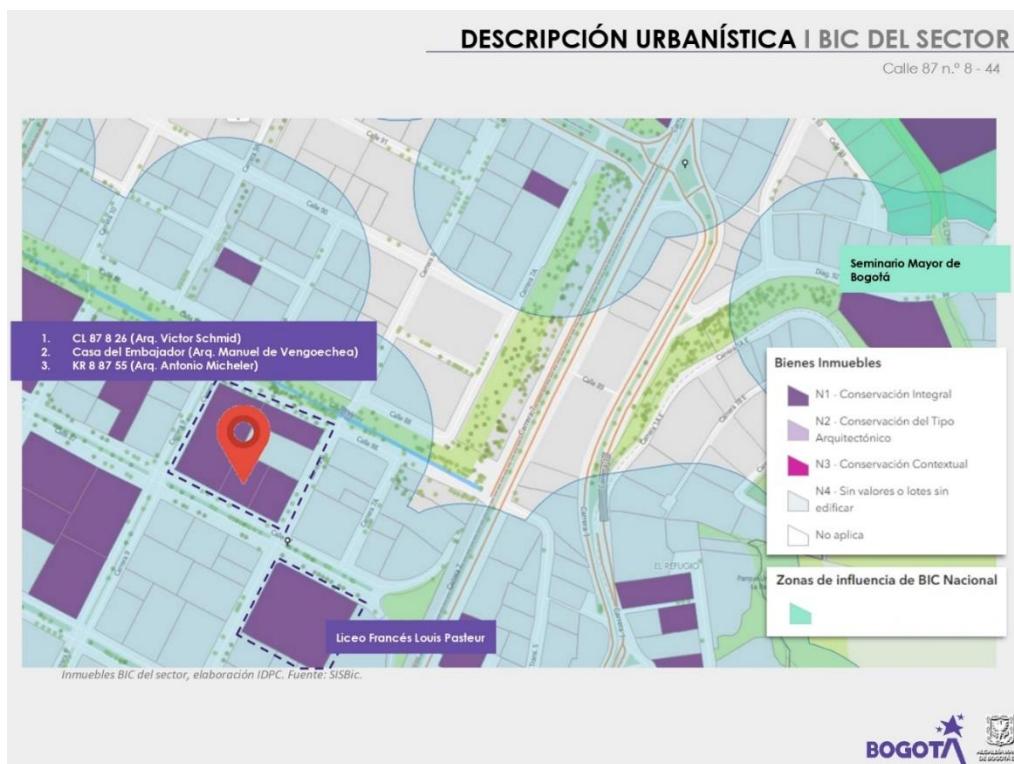


Imagen 51. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.



Imagen 52. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.



Imagen 53. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

**GENERALIDADES Y ANTECEDENTES**

Calle 87 n.º 8 - 44

**1946.** Escritura No. 2922 de 27 de julio de 1946. (Notaría 5º) Venta del lote de Gabriel Toro Pera a Ida Weber Dolores de Toro. Posible construcción del inmueble en el año 1947.

**1986.** Muere la propietaria (Ida Weber Dolores de Toro) sin dejar testamento ni herederos, por lo que se inicia proceso de sucesión intestada.

**1987.** El ICBF inicia participación como heredero dentro del proceso de sucesión. Solicitud de cambio de uso del inmueble.

**1997.** Se le asigna tratamiento de conservación arquitectónica al inmueble mediante **Decreto 215 de 1997**.

**2001.** Declaratoria como BIC en la categoría de **Conservación Integral (CI)** mediante el **Decreto 606 de 2001**. Actualmente, **Nivel 1. Conservación Integral**.

**2004.** Las personas que ocupaban el inmueble, adecuado como gimnasio, no continúan habitando, dejándolo en estado de abandono.

**2012.** Immueble adjudicado al ICBF por vocación hereditaria, por sentencia emitida por el Juez Dieciocho de Familia (2012) sobre el proceso de sucesión intestada.

**2016.** IDIGER emite diagnóstico sobre el estado del inmueble (DI No. 8944), denotando la posibilidad de colapso por las lesiones que presenta y recomienda mantenerlo deshabitado.

**2017.** Solicitud de exclusión como BIC del ámbito Distrital, presentada en el CDPC, sesión No. 4 del 9 de agosto de 2017.

CONCEPTO: DESFAVORABLE



Imagen 54. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

**GENERALIDADES Y ANTECEDENTES**

Calle 87 n.º 8 - 44

**2018.** Resolución SCRD 040 de 2018 "Por la cual se decide la solicitud de exclusión del inmueble de interés cultural del ámbito distrital, ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44/50, en el barrio La Cabrera, en la UPZ 88-El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C."

**2018.** Resolución 174 de 2018 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 040 de 2018 (...)" ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 040 de 2018 (...) y en consecuencia mantener su condición de bien de interés cultural en la categoría de conservación integral.

**2022.** Auto de apertura de investigación por falta de mantenimiento y riesgo de pérdida de valores del inmueble.

**2023.** Solicitud de enajenación del inmueble, presentada en el CDPC, sesión No. 12 del 23 de agosto de 2023.

CONCEPTO: FAVORABLE

**8 SEP-2025.** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), remite la solicitud de revocatoria como bien de interés cultural del ámbito distrital al Instituto mediante radicado SCRD No. 20253300159091 del 8 de septiembre de 2025 y radicado IDPC No. 20255110081852 del 10 de septiembre de 2025.

**11 SEP-2025.** Solicitud de control urbano, presentada con el número de radicado IDPC No. 20255110082142 del 11 de septiembre de 2025.

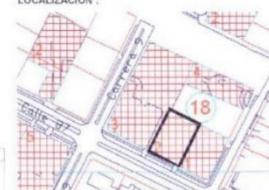
**12 SEP-2025.** Visita al inmueble en estudio por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).



Imagen 55. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

## **FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL**

Calle 87 n.º 8 - 44

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| <br><b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL</b>   |  | <b>FICHA DE VALORACION INDIVIDUAL</b><br><b>BIENES DE INTERES CULTURAL - BOGOTÁ D.C.</b><br><b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL</b>   | <small>Nro. FICHA<br/>8309162</small>   |
| <b>LOCALIZACION</b>   |  |  |   |
| <b>UPZ :</b> El Refugio<br><b>BARrio :</b> La Cabrera<br><b>MANZANA :</b> 18 <b>PREDIO :</b> 2<br><b>DIRECCION :</b> Calle 87 No. 8-44<br><b>PROPIETARIO :</b> DOLORES WEBER IDA<br><b>AUTOR :</b><br><b>USO ACTUAL :</b> COMERCIO PUNTUAL<br><b>Nro. PISOS :</b> 2   |  | <b>LOCALIDAD :</b> Chapinero<br><b>CODIGO BARRIO :</b> E306<br><b>CHIP :</b> AAAC0061JUC<br><b>CODIGO CATASTRAL :</b><br><b>MATRICULA INMOBILIARIA :</b> | <b>LOCALIZACION :</b><br> |
| <b>ESTADO DE CONSERVACION :</b> <b>REGULAR</b>  |  | <b>AÑO DE CONSTRUCCION :</b>   |   |
| <b>CRITERIOS DE CALIFICACION</b>  |  |  |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> <b>Representar en algunos medios y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de su desarrollo, o ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.</b> |  |  |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> <b>Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.</b>   |  |  |   |
| <input type="checkbox"/> <b>Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.</b>   |  |  |   |
| <input type="checkbox"/> <b>Constituir un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad.</b>   |  |  |   |
| <input type="checkbox"/> <b>Ser un ejemplo de arquitectura.</b>   |  |  |   |
| <input type="checkbox"/> <b>Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.</b>   |  |  |   |
| <input type="checkbox"/> <b>Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o el país.</b>   |  |  |   |
| <b>CARACTERISTICAS ARQUITECTONICAS</b>  |  |  |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> <b>VOLUMETRIA: Morfología del volumen principal, proporciones de volúmenes y relación entre estos.</b>  |  |  |   |
| <input type="checkbox"/> <b>DISTRIBUCION ESPACIAL INTERNA: Proporción y relación de espacios interiores, circulaciones, accesos y áreas libres.</b>   |  |  |   |
| <input type="checkbox"/> <b>TECNICAS CONSTRUCTIVAS: Incluir diseño estructural, materiales constructivos.</b>   |  |  |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> <b>DISEÑO DE FACHADAS: Composición, planos de fachada, repertorio formal, relación de lados y vacíos, acabados.</b>   |  |  |   |
| <input type="checkbox"/> <b>DECORACION: Correjas, molduras, portadas, zócalos, encapuchados, combinación de materiales, reñenes etc.</b>  |  |  |   |
| <b>CARACTERISTICAS URBANISTICAS</b>   |  |  |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> <b>INTEGRACION CON EL CONJUNTO URBANO: Implementación, relación con el paisaje circundante.</b>   |  |  |   |
| <input type="checkbox"/> <b>RELACION CON LA MANZANA: Respuesta a la forma y tipología en la manzana.</b>  |  |  |   |
| <input type="checkbox"/> <b>IMPLEMENTACION EN EL PREDIO: Relación entre área construida y área libre y su localización dentro del predio.</b>   |  |  |   |
| <b>FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE :</b><br>  |  |  |   |

FECHA DE ELABORACION : 28-Nov-01

FECHA DE ACTUALIZACION: 10-Feb-03

Calle 87 n.º 8 - 44



Imagen 56. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

## FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL

Calle 87 n° 8 - 44

FECHA DE SU APROBACION: 28.11.01

FECHA DE ACTUALIZACIÓN : 10 Feb/03

Calle 87 n.º 8 - 44



Imagen 57. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

**GENERALIDADES Y ANTECEDENTES**

Calle 87 n.º 8 - 44



20187000033623  
Fecha: 2018-02-09 10:38  
Número: 040 De Febrero De  
Dra. Mariana María Cecilia López Bernal Despacho Secretaria  
SCRD  
02150 875  
RESOLUCIÓN No. 040  
10 9 FEB 2018 10 9 FEB 2018  
" data-bbox="215 135 350 180"/>

**Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un inmueble de interés cultural del ámbito distrital, ubicado en la Calle 87 8-44/50, en el barrio La Cabrera, en la UPZ 88-El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C."**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Negar por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente Resolución, la solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital, para el predio ubicado en la Calle 87 8-44/50, en el barrio La Cabrera, en la UPZ 88-El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C. "declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural, (IIC), en la categoría de Conservación Integral (CI) por el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001 el cual se reitera a continuación.

| ACTO ADM     | LOCALIDAD | NO UPZ | NOMBRE     | CÓDIGO | BARRIO     | MODAL | MZN | LOTE | DIRECCIÓN         | CATEG |
|--------------|-----------|--------|------------|--------|------------|-------|-----|------|-------------------|-------|
| DEC-006/2001 | CHAPINERO | 088    | El Refugio | 5309   | La Cabrera | IC    | 18  | 2    | Calle 87 No. 8-44 | CI    |

Fuente: Listado de Bienes de Interés Cultural, Decreto 606 de 2001

**Artículo segundo:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, publicar en la página web oficial de la entidad, que el Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital ubicado en la Calle 87 8-44/50, en el barrio La Cabrera, en la UPZ 88-El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C. conserva su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural, (IIC), categoría de Conservación Integral (CI) por el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.

**Artículo Tercero:** Notificar la presente Resolución a la señora Karen Cecilia Abudinen Abuchaibe, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a la Avenida Cra 68 64C-75, en Bogotá.

**Artículo Cuarto:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a los señores María Victoria

FR-10-PR-MEJ-01. V3. 15/11/2017 | Página 10 de 11

Cra. 8a No. 9 - 83  
Tel. 3224850  
Código Postal: 111711  
www.culturaencreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 199

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

**Solicitud de revocatoria (2017)**

**CONCEPTO: DESFAVORABLE**

**Conclusión y recomendaciones del Consejo**  
Al proponer el acta de acuerdo con la exclusión, ningún de los consejeros con derecho a voto encontró favorable aprobarla. Se señala que la información suministrada por el ICBF no sustentó la solicitud realizada, por lo que se plantea la necesidad de tener una reunión con ese instituto para complementar la información disponible y entender la situación actual.

**Decisión:**  
El CDPC decide no excluir el inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44 / 50 del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.

Imágenes de la Resolución 040 de 2018 de la SCRD y acta de la sesión.  
Fuente: SCRD; Acta 4 de 2017 CDPC.

**BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

Imagen 58. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

**GENERALIDADES Y ANTECEDENTES**

Calle 87 n.º 8 - 44

**EVENTOS PARA LA ENAJENACIÓN A PARTICULARES**

Art. 83, Ley 1955 de 2019

1. Cuando el bien de interés cultural se encuentre en el marco del régimen de propiedad horizontal y la entidad pública sea propietaria de una o varias unidades de vivienda, comercio o industria, y la enajenación se requiera para garantizar la integridad y protección del inmueble. X

2. Cuando la entidad pública sea propietaria del derecho proindiviso o cuota sobre bienes inmuebles, así como derechos fiduciarios en fideicomisos que tienen como bien(es) fideicomitido(s) inmuebles enajenación se requiera para garantizar la integridad y protección del inmueble. X

3. Cuando el bien de interés cultural haya sido objeto de extinción de dominio. X

4. Cuando el bien de interés cultural tenga uso comercial, de servicios o industrial y la entidad pública no pueda usarlo o mantenerlo, de forma que el bien tenga riesgo de deterioro. ✓

5. Cuando la enajenación se haga a instituciones de educación superior o a entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que desarrollen de forma principal actividades culturales o de defensa del patrimonio cultural. ✓

**Solicitud de enajenación (2023)**

**CONCEPTO: FAVORABLE**

Imágenes de la presentación de enajenación de la SCRD y acta de la sesión.  
Fuente: SCRD; Acta 12 de 2023 CDPC.

**BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

Imagen 59. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

## ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 87 n.º 8 - 44

CALLE 87 n.º 8 - 44  
(1947 aprox.)



Fotografía del perfil urbano donde se ubica el inmueble.

Fuente: Google maps.

El inmueble posee características propias de la **arquitectura ecléctica**, con influencia del lenguaje arquitectónico inglés, del cual retoma elementos como la **cubierta inclinada y en teja cerámica**, la presencia de chimeneas y las **composiciones asimétricas** en planta y volumen. Movimiento en los planos de fachada mediante **retrocesos**, recubrimiento de la fachada con **pañete y pintura**, entrepisos y estructura de cubierta en **madera**. La estructura original está concebida con **muros de carga**.

La cercanía a los Cerros Orientales de Bogotá, la colindancia con el Canal El Virrey, también Parque Lineal, las dos avenidas con separadores arborizados y el sistema de espacio público se suma a predios de gran tamaño que contienen pequeños bosques y da como resultado un **paisaje urbano que ofrece una calidad visual**. Sin embargo, el **avance inmobiliario con edificios multifamiliares** de gran altura y algunos pocos de oficinas, llena plenamente el contexto inmediato del bien.



Imagen 60. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

## ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 87 n.º 8 - 44

CALLE 87 n.º 8 - 44  
(1947 aprox.)



Fotografía del inmueble  
Fuente: Visita IDPC y SCRD.

- Medianero
- Tipología aislada
- Dos plantas (original)
- Cerramiento en piedra
- Antejardín con arborización
- Lenguaje arquitectura ecléctica
- Época Moderna (primeros años)
- Distribución mediante acceso-vestíbulo-escalera



Imagen 61. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

## ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 87 n.º 8 - 44

CALLE 87 n.º 8 - 44  
(1947 aprox.)



Fotografía del inmueble  
Fuente: Visita IDPC y SCRD.



Imagen 62. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

## ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 87 n.º 8 - 44

CALLE 87 n.º 8 - 44  
(1947 aprox.)



Fotografía del inmueble  
Fuente: Visita IDPC y SCRD.

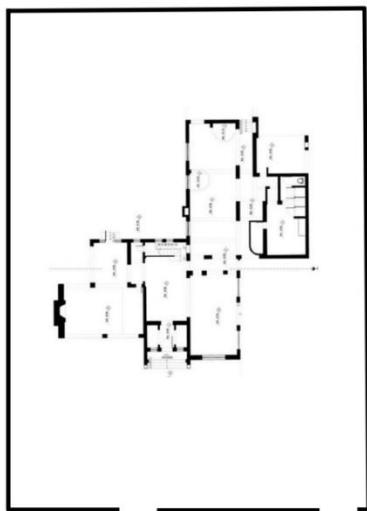


Imagen 63. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

## ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA

Calle 87 n.º 8 - 44

## HUELLA ORIGINAL



PLANTA NIVEL 1



PLANTA NIVEL 2

Planta primer y segundo piso.  
Fuente: Estudio URBANOS. Elaboración IDPC.

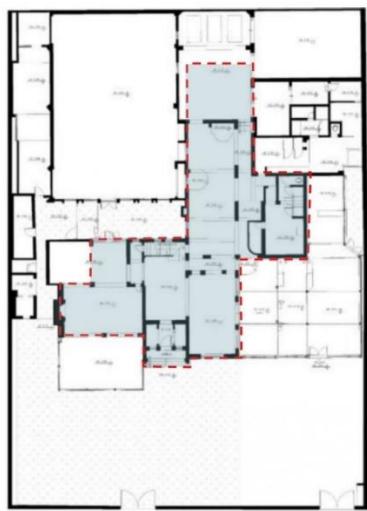


Imagen 64. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

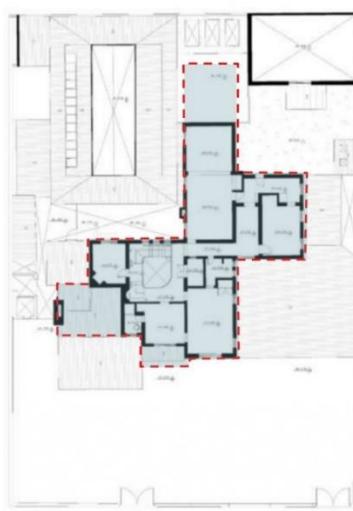
## ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA

Calle 87 n.º 8 - 44

## AMPLIACIONES



PLANTA NIVEL 1



PLANTA NIVEL 2

Planta primer y segundo piso.  
Fuente: Estudio URBANOS.



Imagen 65. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

## ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA

Calle 87 n.º 8 - 44

## AMPLIACIONES

ADICIONES COSTADO SUR  
PLANTA NIVEL 1ADICIONES COSTADO NORTE Y OCCIDENTE  
PLANTA NIVEL 2Planta primera y segundo piso.  
Fuente: Estudio URBANOS.

Imagen 66. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

## ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA

Calle 87 n.º 8 - 44

## HUELLA ORIGINAL

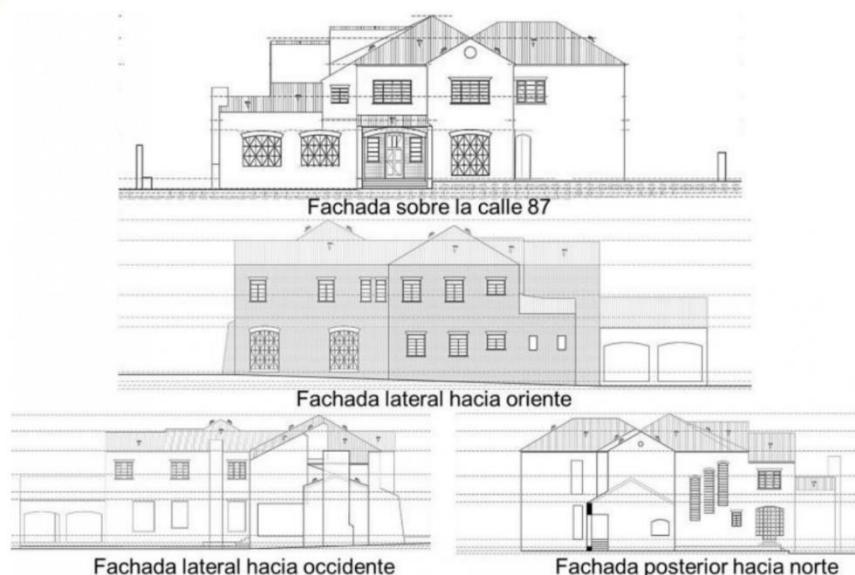
Fachadas huella original del inmueble.  
Fuente: Estudio URBANOS.

Imagen 67. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I FOTOGRAFÍAS VISITA IDPC-SCRD**

Calle 87 n.º 8 - 44



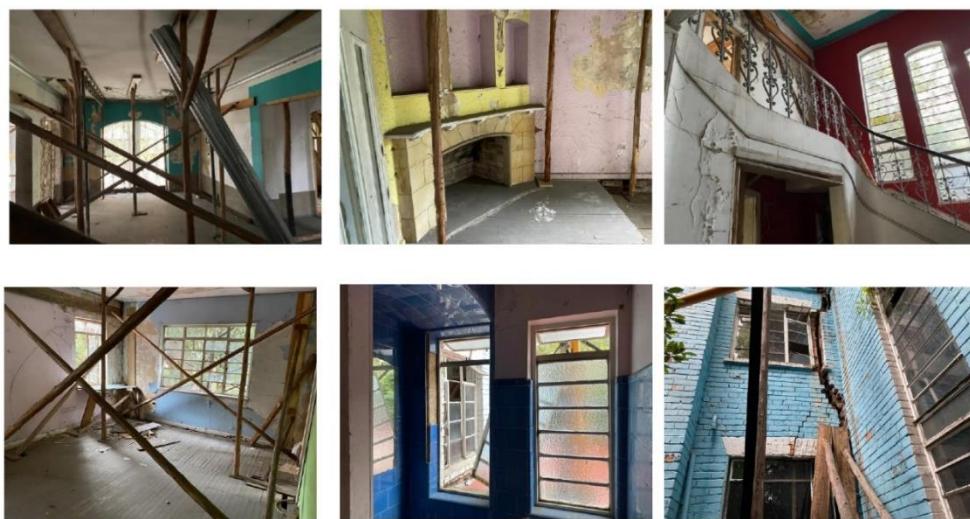
Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Visita IDPC-SCRD



Imagen 68. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I FOTOGRAFÍAS VISITA IDPC-SCRD**

Calle 87 n.º 8 - 44



Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Visita IDPC-SCRD



Imagen 69. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS VISITA IDPC-SCRD**

Calle 87 n.º 8 - 44



Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Visita IDPC-SCRD



Imagen 70. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

**CONCEPTO SOLICITANTE**

Calle 87 n.º 8 - 44

1. El análisis descriptivo de la casa BIC (Anexo B, Cronología Histórica del BIEN), siguiendo su proceso constructivo permitió establecer que **su autor fue un maestro de obra no muy bien calificado** por lo que sus componentes constitutivos arquitectónicos **no presentan cualidad alguna** a relevar. Así que, desde el punto de vista arquitectónico, nació sin valores patrimoniales.

2. Su afectación como Nivel 1 de Conservación (histórica y arquitectónica) en 1980, mediante la constatación documental de que en 32 años no había constituido ningún atributo histórico y con base en la contrastación entre las determinantes y/o aspectos a cumplir para estar en ese nivel y lo consignado en el punto 1, permitió concluir que no los cumplía. De otra parte, se demostró que **nunca, durante el siglo XX fue motivo de revisión oficial para constatar determinantes o aspectos** y, mucho menos una valoración individual.

3. Que sus afectaciones espaciales, funcionales, constructivas y estructurales antrópicas acaecidas alrededor de 1990 se hicieron con base en la aprobación por parte de la Junta de Protección del Patrimonio Urbano (competente para ello en 1988 y oficiadas por el DAPD) de cambio de uso residencial a comercial (gimnasio deportivo) y de obras de ampliación y adecuación a ese nuevo uso en el 100% del área construida y sin ninguna condicionante en particular.



Imagen 71. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

**CONCEPTO SOLICITANTE**

Calle 87 n.º 8 - 44

4.Que con motivo del proceso de solicitud de licencia de construcción ante el DAPD (1991) que, como ente competente solicitó reiteradas veces la correspondencia de fachadas y volúmenes originales con los planos presentados por el solicitante. Que durante el proceso el motivo de inspección y el contenido de los memorandos hacía referencia exclusiva a fachadas y volumetrías (en el entendido de que la adecuación interna estaba aprobada) y que finalmente (lo anterior aparentemente superado) llevó a que (aquí hay vacíos documentales claros) la licencia en trámite, no fuera por obras sino para "legalización" (de obras se puede suponer) fuera negada, finalmente, pero por motivos jurídicos (poder de propietario NO VALIDO) y no se menciona nada arquitectónico.

5.Que queda demostrado que en 2001 (ca.) **cuando se elabora la Ficha de Valoración Individual** de la casa de la calle 87 No 8-44 **todas las afectaciones ya señaladas (antrópicas) estaban realizadas**, pero no eran visibles porque la fachada había sido ocupada por ampliaciones (desde 1991) ilegales. Únicos ocupantes de la casa entre 1988 y 2004, los propietarios del Gimnasio Marathón.

6.Que **las afectaciones** antrópicas que se acaban de señalar **fueron incrementadas exponencialmente, por afectaciones NO antrópicas (suelo, vegetación, clima)** debido al **abandono** en que quedó la casa desde 2004 (fecha que salió el gimnasio de la casa) hasta 2012, cuando le fue entregada (jurídicamente) al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quién emitió informe del estado en que la recibió.



Imagen 72. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

**CONCEPTO SOLICITANTE**

Calle 87 n.º 8 - 44

7.Que, con los estudios adelantados por el actual propietario para hacer esta presentación de solicitud de exclusión, se llegó a conclusión de que **la única intervención posible sobre el cuerpo construido es la demolición total para cualquier escenario que sea: restauración u obra nueva.**

Estudio de valoración solicitante



Imagen 73. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

## CONCEPTO IDPC

Calle 87 n.º 8 - 44

El inmueble objeto de esta solicitud corresponde a una vivienda posiblemente construida en 1947 y actualmente en avanzado estado de deterioro. Es una construcción de dos pisos en muros de mampostería y entrepisos y cubiertas sustentadas en estructuras de madera. Posee un cuerpo central alargado dispuesto de sur a norte y al que se adicionan varios volúmenes formando una planta asimétrica.

Esta vivienda no sólo consolidó la imagen residencial y paisajística del barrio, sino que es significativa por representar unas formas de habitar la ciudad en aquella época. En cuanto a las distintas adiciones y modificaciones realizadas sobre el inmueble, se precisa que afectaron considerablemente los valores patrimoniales y las cualidades espaciales con las que fue concebida, aunque son fácilmente reversibles y **aún es posible hacer una lectura tipológica** gracias a aspectos como la implantación, la volumetría, la composición de fachadas, la materialidad y técnicas constructivas.

Ha de considerarse también el hecho de que, **al momento de su declaratoria**, ya se encontraba con una **gran cantidad de transformaciones**. Además, su estado de conservación representa un riesgo inminente para los habitantes del barrio, tal y como lo advierte el concepto de amenaza de ruina emitido por la entidad competente. Finalmente, cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar estará condicionado a las restricciones normativas debido a su condición de colindancia con otros dos BIC del ámbito distrital.

Teniendo en cuenta los antecedentes de la solicitud, y con base al análisis adelantado por el equipo de Valoración, el IDPC **NO** recomienda la revocatoria del inmueble ubicado en la Calle 87 n.º 8 - 44 y pone a consideración del CDPC la posibilidad de cambio de nivel de intervención a **N2 - Conservación del tipo arquitectónico**.



Imagen 74. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del IDPC.

Bien de Interés Cultural  
Casa calle 87 No 8-44 La Cabrera

## SOLICITUD EXCLUSIÓN

## LA FICHA DE VALORACION INDIVIDUAL: 2002



Fachada levantamiento arquitectónico 2025

## CRITERIOS DE CALIFICACION:

1. Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.
3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico

## CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS:

- . Volumetría
- . Diseño de fachadas

## CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS:

- . Integración con el conjunto urbano
- . Relación con la manzana
- . Implantación en el predio



## CRITERIOS DE VALORACIÓN:

## CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS:

## CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS:

## CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES:



LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ANTES SEÑALADOS PERMITEN ATRIBUIR **VALORES** A LOS BIENES TALES COMO:

1. Valor histórico
2. Valor estético
3. Valor simbólico

Imagen 75. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.

**Bien de Interés Cultural**  
Casa calle 87 No 8-44 La Cabrera

**SOLICITUD EXCLUSIÓN**

| CONTENIDO FICHA  | ANALISIS / OBSERVACION   | CONTENIDO FICHA  | ANALISIS / OBSERVACION  |
|--|--|--|---|
| <p><b>CRITERIOS DE CALIFICACIÓN</b></p> <p>1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país;</p> <p>2. Ser un <b>ejemplo culturalmente importante</b> de un tipo de edificación o conjunto;</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS</b></p> <p>1. <b>Monolítico</b>: Monolito del volumen principal, proporciones de volumen y relación entre estos</p> <p>2. <b>Diseño fechadas</b>: Composición, planos de fachada, representación formal, que no se aprecia en la actualidad</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS</b></p> <p>1. <b>Integración con el conjunto urbano</b>: Relación entre el edificio y el entorno urbano, relación con el paisaje circundante</p> <p>2. <b>Relación con la manzana</b>: Respuesta a la forma y volumen de la manzana</p> <p>3. <b>Integración en el predio</b>: Respuesta al área construida y área libre y su localización dentro del predio.</p> <p><b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS</b></p> <p>El inmueble posee características propias de la arquitectura ecléctica, conocida como aquella que se produce entre 1920 y 1940, con prolongaciones tardías hasta 1950</p> <p></p> <p>Con la comparación de las dos imágenes se hace evidente que el BIC no tiene nada que ver con las características de lo que se denomina arquitectura ecléctica.</p> | <p><b>CRITERIO 1</b></p> <p>Lo que era visible de la casa en 2001 no representa ninguna época histórica de la ciudad ni tampoco una etapa del desarrollo de la arquitectura de Bogotá.</p> <p><b>CRITERIO 2</b></p> <p>Lo que no aparece en publicaciones o reseñas que la pudieran ubicar como ejemplo de arquitectura culturalmente IMPORTANTE de un tipo de edificación pues su tipología era neta y clara.</p> <p><b>CRITERIOS ARQUITECTÓNICAS</b></p> <p>La relación de proporciones entre volúmenes no era perceptible y no se caracteriza cuál es el volumen principal.</p> <p>La composición de fachadas (que no se aprecia en este sustento debido a ser las cuatro) que no se percibe no tiene valor, no se define el representante de la arquitectura y/o urbanismo y los vacíos no permiten caracterizar un valor.</p> <p><b>CRITERIOS URBANÍSTICAS</b></p> <p>1. El contenido de la ficha deberá demostrar lo señalado.</p> <p>2. El contenido de la ficha deberá demostrar lo señalado.</p> <p>3. El contenido de la ficha deberá demostrar lo señalado.</p> <p><b>CRITERIOS ARQUITECTÓNICAS</b></p> <p>Arquitectura ecléctica: es una tendencia que busca mezclar elementos arquitectónicos de diferentes estilos y épocas en un solo edificio. A través de esta mezcla, se pueden escalar elementos y tendencias del pasado y darles una nueva vida y función. Tuvo su auge a finales del siglo XIX y principios del siglo XX.</p> <p></p> <p>Con la comparación de las dos imágenes se hace evidente que el BIC no tiene nada que ver con las características de lo que se denomina arquitectura ecléctica.</p> | <p><b>LA CARACTERIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA ECLÉCTICA ES EXCLUYENTE DE LAS INFLUENCIAS: O ES ECLÉCTICA O TIENE UNA INFLUENCIA</b></p> <p>con influencia del lenguaje arquitectónico inglés, del cual retoma elementos como la cubierta inclinada y en teja cerámica, la presencia de chimeneas que se destacan de la volumetría del inmueble y las composiciones asimétricas en planta y volumen</p> <p></p> <p>Con la comparación de las dos imágenes se hace evidente que el BIC no tiene nada que ver con las características de lo que se denomina arquitectura inglesa.</p> | <p><b>LA CARACTERIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA ECLÉCTICA ES EXCLUYENTE DE LAS INFLUENCIAS: O ES ECLÉCTICA O TIENE UNA INFLUENCIA</b></p> <p>Con ejemplos del lenguaje arquitectónico de la vivienda inglesa del barrio La Merced: inclinación de cubiertas (60 grados de 30°). Chimeneas que se destacan de la BIC no tiene. La composición de las plantas no es caracterizadora de este lenguaje</p> <p></p> <p>Dado que es respuesta a una condición de la ficha debe cualificar la importancia urbanística y arquitectónica y explicar en qué consiste.</p> <p>A menos que lo sea el calificativo "ajustadas" a la escala del predio y del barrio (?), pero este no es un valor.</p> <p>También arquitectura maneja proporciones o jerarquías, para que sea una calidad, debe cualificarse.</p> <p>Con la percepción que se tenía no puede darle un valor a la <b>fachada en general</b>.</p> <p>El movimiento debe ser caracterizado para que sea un valor.</p> <p>Las ventanas visibles son horizontales</p> <p>Esta aseveración es un imposible perceptual (y no es propio de la influencia inglesa)</p> <p>Esta aseveración no tiene ningún respaldo documental (¿falsedad?)</p> <p>Esta aseveración no tiene ningún respaldo documental (¿falsedad?)</p> <p>Un orificio para atraer al espacio bajo cubierto no lo califica como OCULO (¿valor?)</p> |

Imagen 76. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.

**Bien de Interés Cultural**  
Casa calle 87 No 8-44 La Cabrera

**SOLICITUD EXCLUSIÓN**

| CONTENIDO FICHA   | ANALISIS / OBSERVACION   |
|---|--|
| <p><b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS</b></p> <p>El inmueble con aislamiento lateral, se encuentra ubicado en predio esquinal</p> <p></p> <p>Se valora como parte de un sector con un alto contenido patrimonial.</p> <p>El inmueble exento, se encuentra ubicado en un predio medianero</p> <p>en el que se conservan la morfología y tipologías presentes a su entorno inmediato y un amplio antecedente histórico de su implementación, característico de los inmuebles del sector.</p> <p>Se integra al contexto del barrio y maneja permitiendo la consolidación de la estructura urbana y morfológica del sector (valor contextual).</p> <p>Por los aspectos anteriormente enunciados el inmueble fue catalogado de Conservación Integral</p> <p><b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES</b></p> <p>Presencia de arborización importante en el antejardín</p> | <p>En el plano que se incluye en la ficha la localización muestra claramente un predio NO esquinal.</p> <p></p> <p>Características como visual entre 87 y 88</p> <p>ESTE ES EL PUEBLO URBANO QUE PRIMÓ DESDE 1930-1950 NO ES UN SECTOR CON ALTO CONTENIDO PATRIMONIAL</p> <p>A renglón seguido dice lo correcto sobre la implantación preal del pero no corrige lo errado anterior</p> <p>La morfología de la Urbanización (ver su análisis en Anexos a 1 b) no produso valor a la ciudad, las tipologías (arquitectónicas) se en el entorno inmediato de La Cabrera, se refiere únicamente a los predios de la propia manzana que incluye un multifamiliar</p> <p>Esa integración se dio en la década de los años cuarenta (siglo XX) y pudo estar en alguna medida en la consolidación de la manzana, claramente la manzana del BIC hoy es EXOGENA a un sector eminentemente multifamiliar.</p> <p>Esa valor ambiental que es el más destacado y lo fue desde la misma concepción urbanística de la Urbanización La Cabrera, está asociado con la morfología de la traza urbana y se mantiene como gran valor contextual del BARRIO LA CABRERA. La FVI no lo destaca</p> |

**8.1.1. Conclusión analítica de la FVI de la casa calle 87 No 8-44**

De acuerdo con el Artículo 5º del Decreto 619 de 2000 (POT):

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL** Es el documento oficial de soporte de la declaratoria de cada inmueble como Bien de Interés Cultural. Contiene información sobre sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, urbanos y ambientales.

En este contexto normativo y luego del recorrido analítico paso a paso por la Ficha de Valoración Individual de la casa calle 87 No 8-44, se hace la verificación sobre los valores allí consignados:

**Históricos**: no se relaciona de manera explícita ninguna condición sobre este valor

**Artísticos**: no se relaciona de manera explícita ninguna condición sobre este valor

**Arquitectónicos**: se consignan descripciones inconsistentes, incoherentes, no pertinentes y falsas que, además, no son caracterizadas en modo de valores

**Urbanos**: se consignan descripciones inconsistentes y no pertinentes que, además, no son caracterizadas en modo de valores

**Ambientales**: solo relaciona "vegetación frondosa en el antejardín", cuando es el único gran valor que presenta el contexto del bien,

En concordancia con lo anterior la ficha no cumple con:

Su función de ser "*El documento oficial de soporte de la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural*", que se soporta en:

Artículo 303. **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**<sup>10</sup> para la declaratoria de Inmuebles y Sectores de Interés Cultural del Ambito Distrital. Los bienes objeto de declaratoria en el presente artículo deben reunir una o más de las siguientes condiciones:

la Ficha de Valoración Individual de la casa calle 87 No 8-44, no logra caracterizar dos de esas condiciones que exigen los Criterios de Calificación seleccionados en la misma FVI.

1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país;

3. Ser un **ejemplo culturalmente importante** de un tipo de edificación o conjunto;

**Nota de precisión**. La casa calle 87 No 8-44 nunca, desde el ámbito oficial, ha logrado ser valorada de manera individual y con todas sus facetas de tiempo, espacio y comunidad, desde su afectación en febrero de 1980 hasta hoy. En su estado actual ya no es posible hacer esa valoración.

Imagen 77. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.

**Bien de Interés Cultural**  
Casa calle 87 No 8-44 La Cabrera

**SOLICITUD EXCLUSIÓN**

**VALORACION HISTORICA INTEGRAL**  
1948 lo arquitectónico

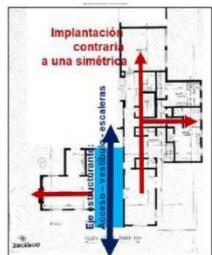


Figura 30. Ejes organizativos del BIEN  
Uno, claramente simétrico con base en acceso-vestíbulo-escalera. Otro, de distribución contraria a la simetría, propia de la pre-modernidad.  
Fuente: elaboración propia.



Figura 37. Análisis de la fachada principal: relación anomalías y carga formal.  
Fuente: elaboración propia sobre plano levantado en 2025.



Figura 31. Detalle de la zona acceso-vestíbulo-escalera que muestra desfasos simétricos.  
Fuente: elaboración propia.

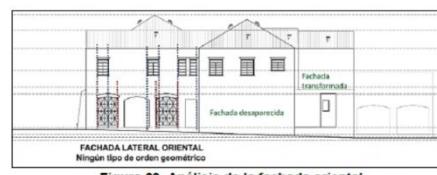


Figura 39. Análisis de la fachada oriental.  
Fuente: elaboración propia sobre plano levantado en 2025.

Imagen 78. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.

**Bien de Interés Cultural**  
Casa calle 87 No 8-44 La Cabrera

**SOLICITUD EXCLUSIÓN**

**VALORACION HISTORICA INTEGRAL**  
1948 lo arquitectónico



Figura 30. Análisis de las cubiertas  
La nitidez de la imagen satelital permitió establecer tres volúmenes principales en la configuración espacial del BIEN.  
Fuente: elaboración propia con base en imagen satelital de 2016.



Figura 34. Detalle de torpes ajustes constructivos en la cubierta.  
Fuente: elaboración propia sobre planos levantados en 2025.

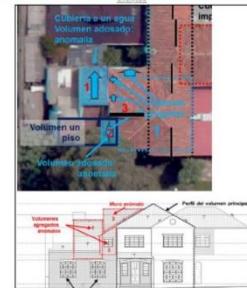


Figura 33. Fachada principal: volúmenes agregados y muro en cubierta, anómalo.  
Fuente: elaboración propia sobre imagen satelital de Google Maps y planos levantados en 2025.



Figura 31. Análisis de las anomalías de cubiertas y volúmenes  
Fuente: elaboración propia con base en Google Maps.

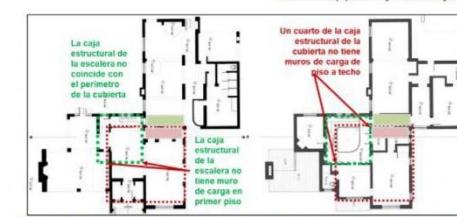


Figura 32. (Izq.) primer piso, (der.) segundo piso. Planos 2025 (muros demolidos).  
Lo que se quiere mostrar es el deber ser geométrico-estructural,<sup>23</sup> pero otra cosa pasó en las obras.  
Fuente: elaboración propia sobre planos levantados en 2025.

Imagen 79. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.

VALORACION HISTORICA INTEGRAL  
1948 lo arquitectónico

**Los remates figurados**  
Muros exteriores: propios de la arquitectura neocolonial española que fue una de las tipologías.  
Muros interiores: propios de casi toda la arquitectura sustrato de transición.



Imagen 80. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.

## VALORACION HISTORICA INTEGRAL

## CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL: La urbanización nació con alto valor ambiental

Valor que se mantiene en el barrio hasta el presente

Dada la dimensión predial y el índice de ocupación (por norma 1938), el predio aportó en mínima medida a este valor  
Con las ampliaciones (la mas grande aprobada) sucesivas ese aporte disminuye aún mas

CARACTERIZACIÓN URBANÍSTICA: Lo único destacable de la **morfología del trazado urbano** es la propuesta de un urbanismo con tres hileras de manzanas con calles avenidas de doble calzada.

Sobre la **morfología de manzanas** en la urbanización (1938) no hubo propuesta conceptual y, luego como barrio sumo manzanas aún mas anómalas y asistemáticas (parte occidental)

Sobre la **morfología predial** en la urbanización (1938) no hubo propuesta conceptual y luego como barrio sumo predios aún mas anómalas y asistemáticas (parte occidental)

Estas dos últimas morfologías fueron producto de la sumatoria de fuerzas económicas, de prestigio, por demanda y otras de orden natural

## CARACTERIZACIÓN ARQUITECTÓNICA:

Sobre la **propuesta de diseño**: no existe evidencia de profesional al mando

Sobre la **propuesta estructural** (muros portantes) con falencias graves

Sobre la **propuesta constructiva**: factura precaria, materiales de baja calidad,

obra de mano que evidencia impericia

Sobre la **propuesta formal**, no se identificó ninguna de las tipologías imperantes en la época y de la transición a la modernidad (su momento constructivo) fue de clara expresión popular

Imagen 81. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.

**Bien de Interés Cultural**  
Casa calle 87 No 8-44 La Cabrera

## SOLICITUD EXCLUSIÓN

### VALORACION HISTORICA INTEGRAL 1979 1980: afectación normativa

#### 10.1. Acuerdo 7 de 1979: Tratamiento de Conservación

Con el Acuerdo 7 de 1979 aparecen los **Tipos de Tratamiento**, entre ellos el de **CONSERVACION**:

##### TÍTULO VI / DEL TRATAMIENTO DE LAS ÁREAS

###### CAPÍTULO I.

###### TIPOS DE TRATAMIENTO

ARTÍCULO 53. El tratamiento de las áreas a que se refiere el Título V del presente Acuerdo, se hará con base en las siguientes categorías: Desarrollo, Redesarrollo, Rehabilitación y Conservación.

ARTÍCULO 54. El Alcalde Mayor de Bogotá fijará, previo estudio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y concepto favorable de la Junta de Planeación, los límites y normas específicas de cada una de las categorías de tratamiento a que hace referencia el artículo anterior.



Figura 54. Casas en el costado norte de la calle 87 entre carreras 8° y 9°. Embajada de Francia, el BIEN en estudio y la casa diseñada por Víctor Schmid. Fuente: Fotografía fuentes varías y planos 2025

#### 2.1. Decreto 749 de 1980: definición Áreas de Conservación

ARTÍCULO 1. El presente Decreto reglamenta el Tratamiento de las Áreas de Conservación Arquitectónica y/o Urbana en la Zona Norte, estableciéndole de tipo de conservación el orientado a mantener las características formales y/o volumétricas de los elementos representativos del desarrollo urbanístico de una determinada época de la ciudad.

##### 2.1.1. Junta de Protección del Patrimonio Urbano: propuesta niveles

En la primera reunión de la JPPU, de febrero 14 de 1980, creada por el Acuerdo 7, en la exposición sobre el enfoque para dicha definición, se dijo:



Ilustración 55. Mansión francesa - Casa BIEN - Embajada de Francia

Imagen 82. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.

**Bien de Interés Cultural**  
Casa calle 87 No 8-44 La Cabrera

## SOLICITUD EXCLUSIÓN

### VALORACION HISTORICA INTEGRAL 1988: aprobación adiciones – 1991 negación licencia

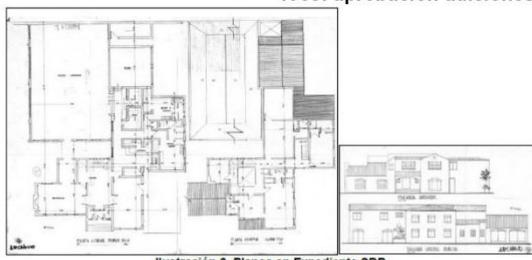


Ilustración 6. Planos en Expediente SDP.

#### 3. APROBACIÓN ADECUACIONES POR JPPU 1988

1986, en septiembre muere la propietaria Ida Dolores Weber, según revisión realizada sobre las actas de reunión de la Junta de Protección del Patrimonio Urbano JPPU (1980-81-82-83-84), nunca presentó solicitud de exclusión del inventario del decreto 749 de 1980.

1986, en octubre la casa Weber entra en posesión de Gabriel Toro Ortiz. A partir de 1986, según todo lo indica, este descendiente del señor Manuel Toro Chávez, con quien Ida Dolores mantuvo vida marital desde 1948, toma posesión del BIEN desde esa año. El señor Toro debió dar inicio a la asociación con los promotores del Gimnasio Marathon SpA, probablemente desde 1986 pues para su acondicionamiento, se presentó solicitud ante las autoridades competentes y eso debía hacerlo el propietario o tenedor legal, lo hicieron con un poder a Manuel Toro Chávez.

1987-1988, se presenta solicitud de cambio de uso, adecuaciones y ampliación del BIEN ante la JPPU que fue aprobada en febrero de 1988, momento a partir del cual se adelantaron las obras de adecuación que, para pasar de residencial con cuarenta años de uso a gimnasio deportivo para la élite del barrio La Cabrera y circunvecinos, tuvieron que ser de gran calado para abrir espacios, cambiar pisos y transformaciones estructurales propias y requeridas para ese uso.

#### Negación licencia 1991: motivos jurídicos

Que MARIANELLA CABRERA radicó mediante Referencia OB-121221, el día 2 de agosto de 1991, solicitud de Licencia de Construcción para el predio ubicado en la Calle 87 No 8-44, de la urbanización La CABRERA. Manzana Catastral 18, Lote 4.

Que la solicitud presentada ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital no se encuentra firmada por la propietaria del inmueble ni por ninguna persona que prueba ser su asadero o representante.

Que la señora MARIANELLA CABRERA CARDENAS no se encuentra licenciada para actuar dentro del trámite de licenciamiento citado, por cuanto presenta un poder otorgado por una persona que no tiene la calidad de propietario del predio de la solicitud y que ni siquiera está reconocido como parte dentro de dicha actuación.

Que el poder presentado tampoco se encuentra conferido en debida forma ya que no posee constancia de presentación personal por parte del otorgante ante notario o este Departamento.

Ilustración 12. Recorte pertinente de la Resolución negativa, sobre el poder no válido.

Fuente: expediente SDP

Imagen 83. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.

**Bien de Interés Cultural**  
Casa calle 87 No 8-44 La Cabrera

**SOLICITUD EXCLUSIÓN**

**VALORACION HISTORICA INTEGRAL  
1987-2012-2024: ICBF**

**6. ICBF: RECIBE BIEN 2012 / SOLICITA EXCLUSIÓN 2017**

1987-2012, la entrega del BIEN al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El ICBF, por ley y al trámite de la demanda de la familia Toro, no dejó de demandar el BIEN, lo que le dio la base para proponer en el año de 1987. Varios acuerdos e intercambios demandados, el caso se fue a un Juzgado de Familia, con la premisa de que el BIEN le había sido adjudicado al ICBF que tuvo que asumirlo. Los Toro, poseedores del BIEN, parecen que siguieron con esa posesión, pues cuando el Juzgado 18 de Familia en 24/03/2012 falló a favor de ICBF como heredero de los activos de la herencia de Gabriel Toro, se pidió al ICBF que se realizara la entrega del BIEN. Al no cumplir con la orden de ley, el ICBF debe iniciar un proceso de revisión/demandar el derecho contra Gabriel Toro Ortiz, en 14/03/2012 hubo audiencia de conciliación ICBF-Toro y, todo indica que ese mismo día le fue entregado el cuerpo dentro al ICBF.

2017-2018, el ICBF presenta solicitud de exclusión del BIEN de la lista de inventario. Fue negada en 2018 por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

2023, el ICBF presenta solicitud de permiso para la enajenación del BIEN. Fue aprobada condicionada, por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

**6.2. Notas sobre la solicitud de exclusión del BIEN**

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 4 del 9 de agosto de 2017, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, donde el ICBF presentó la siguiente condición:

“El ICBF evidencia que las edificaciones existentes, instaladas afectaron la tipología y la implementación de inmuebles ocupados en su totalidad los asentamientos urbanos y posteriores y que las modificaciones realizadas para adecuarlo al uso de gimnasio y las condiciones del terreno lo habilitaron estructuralmente llevándolo al avanzado estado de que actualmente presenta, lo que impide su uso para su finalidad original, lo que genera gastos de mantenimiento y fiscalias y en paralelo al proceso de sucesión intendido que al final adjudicó la propiedad a favor del ICBF, es decir, no fueron ocupadas por su actual propietario, sino que éstas ya habían sido reasentadas y se realizó la adjudicación de acuerdo a la legislación vigente.”

Somado a lo anterior, consta que el tiempo de tiempo, cuenta la destrucción de las instalaciones del ICBF para la restauración del bien, como lo plantea la solicitud de exclusión, supondría un gasto que no permitiría priorizar los aspectos que son inherentes a la misión de la entidad.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el inmueble es colindante con Bienes de Interés Cultural, tanto en ocupación como en sucesión, se requiere que el desarrollo de su propietario esté, condicionado, por las restricciones, normativas, correspondientes y deberá ser aprobado por el IDPC. En este sentido, el IDPC recomienda se excluya el predio del listado de Bienes de Interés Cultural y que el ICBF se comprometa a planificar mantenga la tipología actualizada que los BIC colindantes tienen, con el fin de conservar el valor histórico y de implementación característico del sector y lograr un proyecto que genere culturas y considere el desarrollo de fachadas contra las edificaciones colindantes.”



Luego de ser negada la exclusión se consignó la siguiente observación:

*Al preguntar si están de acuerdo con la exclusión, ninguno de los consejeros con derecho a voto encontró favorable aprobación. Se señala que la información aportada por el ICBF no sustenta la solicitud realizada, por lo que se plantea la necesidad de tener una reunión con ese Instituto para complementar la información disponible y entender la situación actual.*

**Imagen 84. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.**

**Bien de Interés Cultural**  
Casa calle 87 No 8-44 La Cabrera

**SOLICITUD EXCLUSIÓN**

**VALORACION HISTORICA INTEGRAL 2025  
Afectaciones antrópicas y ambientales**



Figura 22. Planta primera, segundo piso y cubiertas. “Bebedero” de agujeros  
Se amplía la primera planta, dato que lo seguirán tiene transformaciones espaciales y las cubiertas  
Fuente: elaboración propia con base en inventario de marzo de 2025.

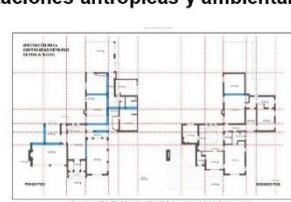


Ilustración 7. Demolición NO continuidad de muros.  
Fuente: construcción propia

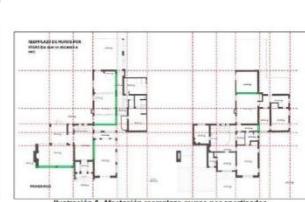


Ilustración 8. Afectación reemplazo muros por aportaciones.  
Fuente: construcción propia

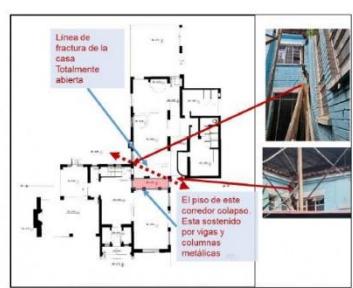


Figura 40. Ubicación de la fractura en planta  
Fuente: Construcción propia consultor, sobre planos 2025.



Figura 8. Fotografías que ilustran la condición espacial actual de TODO el BIEN.  
Fuente: consultor

**Imagen 85. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.**

**Bien de Interés Cultural**  
Casa calle 87 No 8-44 La Cabrera

**SOLICITUD EXCLUSIÓN**

1. El análisis descriptivo de la casa BIC (Anexo B, Cronología Histórica del BIEN), siguiendo su proceso constructivo permitió establecer que su autor fue un maestro de obra no muy bien calificado por lo que sus componentes constitutivos arquitectónicos no presentan cualidad alguna a relevar. Así que, desde el punto de vista arquitectónico, nació sin valores patrimoniales.
2. Su afectación como Nivel 1 de Conservación (histórica y arquitectónica) en 1980, mediante la constatación documental de que en 32 años no había constituido ningún atributo histórico y con base en la contrastación entre las determinantes y/o aspectos a cumplir para estar en ese nivel y lo consignado en el punto 1, permitió concluir que no los cumplía. De otra parte, se demostró que nunca, durante el siglo XX fue motivo de revisión oficial para constatar determinantes o aspectos y, muchos menos una valoración individual.
3. Que sus afectaciones espaciales, funcionales, constructivas y estructurales antrópicas acaecidas alrededor de 1990 se hicieron con base en la aprobación por parte de la Junta de Protección del Patrimonio Urbano (competente para ello en 1988 y oficiadas por el DAPD) de cambio de uso residencial a comercial (gimnasio deportivo) y de obras de ampliación y adecuación a ese nuevo uso en el 100% del área construida y sin ninguna condicionante en particular.
4. Que con motivo del proceso de solicitud de licencia de construcción ante el DAPD (1991) que, como ente competente solicitó reiteradas veces la correspondencia de fachadas y volúmenes originales con los planos presentados por el solicitante. Que durante el proceso el motivo de inspección y el contenido de los memorandos hacia
- durante el proceso el motivo de inspección y el contenido de los memorandos hacia referencia exclusiva a fachadas y volúmenes (en el entendido de que la adecuación interna estaba aprobada) y que finalmente (lo anterior aparentemente superado) llevó a que (aquel hay vacíos documentales claros) la licencia en trámite, no fuera por obras sino para "legalización" (de obras se puede suponer) fuera negada, finalmente, pero por motivos jurídicos (poder de propietario NO VALIDO) y no se menciona nada arquitectónico.
5. Que queda demostrado que en 2001 (ca.) cuando se elabora la Ficha de Valoración Individual de la casa de la calle 87 No 8-44 todas las afectaciones ya señaladas (antrópicas) estaban realizadas, pero no eran visibles porque la fachada había sido ocupada por ampliaciones (desde 1991) ilegales. Únicos ocupantes de la casa entre 1988 y 2004, los propietarios del Gimnasio Marathón.
6. Que las afectaciones antrópicas que se acaban de señalar fueron incrementadas exponencialmente, por afectaciones NO antrópicas (suelo, vegetación, clima) debido al abandono en que quedó la casa desde 2004 (fecha que salió el gimnasio de la casa) hasta 2012, cuando le fue entregada (jurídicamente) al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quién emitió informe del estado en que la recibió.

*Imagen 86. Solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 87 n.º 8 - 44. Fuente: presentación del solicitante.*



**SOLICITUD DE DECLARATORIA: PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL Y SU COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28 -24 ; Calle 28 No. 32 - 20  
COMUNIDAD CATÓLICA DE HABLA ALEMANA

Parroquia San Miguel Arcángel,  
ubicada en el Barrio Acevedo  
Tejada. Fuente: Google maps



*Imagen 87. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.*

**GENERALIDADES Y ANTECEDENTES**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

**LOCALIDAD:** (13) Teusaquillo  
**UPL:** (32) Teusaquillo  
**BARRIO:** [005107] Acevedo Tejada  
**DIRECCIÓN:** Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

**MANZANA CATASTRAL:** 00510704  
**LOTE CATASTRAL:** 0051070401-0051070402  
**CHIP:** AAA005CASK - AAA005CAT0  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 050-C01072263

**USO:** Dotacional Privado  
**SOLICITANTE:** Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD; Arq. Alfonso Gutiérrez



Localización de inmueble de estudio. Fuente: Elaboración IDPC



*Imagen 88. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.*

**GENERALIDADES Y ANTECEDENTES**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

**FEBRERO 2023:**

**Solicitud de declaratoria por parte del Arquitecto Alfonso Gutiérrez** a la SCRD – Radicado SCRD No. 20237100024192 del 13 de febrero de 2023. La solicitud incluía la obra de R.P. Ivo Schaible de la Iglesia del Divino Salvador, actualmente BIC Distrital.

**MARZO 2025:**

**Solicitud de declaratoria es presentada en la sesión CDPC n.º 3 de 2025.**

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la **declaratoria** como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 32 A n.º 28 – 24 y Calle 28 n.º 32 – 20 y de sus bienes muebles vinculados y asociados con valores, asignándole nivel 2 de intervención a las edificaciones que albergan la casa cural, la parroquia San Miguel Arcángel y el comedor-bar, y nivel 4 de intervención al kindergarten o residencias

**30 DE JULIO DE 2025:**

**Resolución SCRD No. 674 de 2025**

*“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de la Parroquia de San Miguel Arcángel - Santos Ángeles Custodios y de la obra mueble del sacerdote alemán Ivo Schaible ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”*



*Imagen 89. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.*

## GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Carrera 32 A No. 28-24; Calle 28 No. 32 - 20

30 DE JULIO DE 2025:

Resolución SCRD No. 674 de 2025 – Continuación:

- Declarar BIC Distrital en **nivel 2** de intervención a la Parroquia San Miguel Arcángel - Santos Ángeles Custodios (Carrera 32 A 28 24 con matrícula inmobiliaria 50C-01072263 y CHIP AAA0055CAT0) y a los **Bienes Muebles vinculados y asociados a las edificaciones que albergan la casa cural, la Parroquia San Miguel Arcángel y el Comedor – Bar que constituyen la obra del sacerdote Ivo Schaible.**\*
- Declarar BIC Distrital en **nivel 4** de intervención al Kidengarden o Residencias.
- Se deberá contar con la autorización del IDPC como paso previo a la solicitud de licencia de construcción (art. 11, Ley 397 de 1997, modificado por el art. 7, Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios).
- **Hace parte de la declaratoria como bien de interés cultural la obra mueble elaborada por el padre Ivo Schaible y otros elementos identificados por el [IDPC], que se encuentran en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo.\***

SEPTIEMBRE 2025 – Presente:

La SCRD remite al IDPC el **recurso de reposición** interpuesto por Monseñor Darío Álvarez Botero, párroco de San Miguel Arcángel, en contra de la **Resolución SCRD 674 del 30 de julio de 2025**.



Imagen 90. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

## ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN

Carrera 32 A No. 28-24; Calle 28 No. 32 - 20



Imagen 91. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.



## ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSIÓN

(...)

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32- 20

2. Consideramos que la obra del padre Ivo Schaible, gran artística, místico y cultor del arte ha sido protegida con decoro, admiración y respeto, desde que se ha exhibido, no solo por los párrocos que me han precedido, sino por toda la comunidad parroquial y por los ciudadanos que han visitado esta parroquia.

3. Es importante resaltar que la parroquia de San Miguel Arcángel, fue erigida para los católicos procedentes de Alemania, Austria, Suiza y Hungría. Pasadas las generaciones, son los nietos los que están celebrando la liturgia, y la comunidad se reúne para las fiestas y acontecimientos de sus feligreses. De hecho, la liturgia se celebra en las dos lenguas, Alemán y Español.

4. Consideramos que el arte, la estética y belleza, construye el patrimonio moral y social de una ciudad cosmopolita como esta. Obviamente, nuestra ciudad, debe reconocer la obra majestuosa del padre Ivo que se extiende también a la parroquia del Divino Salvador.

(...)

7. Todo lo que ha sido detallado en la Resolución, en la página 11, los 15 artículos, estamos de acuerdo y agradecemos que entren en el patrimonio cultural.

8. Sin embargo, aquello que corresponde a la casa cural, comedor, que dicen de nivel segundo de intervención, y el cuarto nivel de intervención (Kinder y residencias), pedimos que no sean consideradas como parte del patrimonio. No son valores culturales, ni hay que conservar. El Kinder, dada la disminución de la tasa de natalidad, será terminado. Ahí, no hay valores para proteger. Lo mismo vale decirse para las Residencias, y obviamente para la casa cural. Son espacios propios de la comunidad que los aprecia y valora para sus eventos. Arquitectónicamente, no son relevantes.

En consecuencia. Petición única.

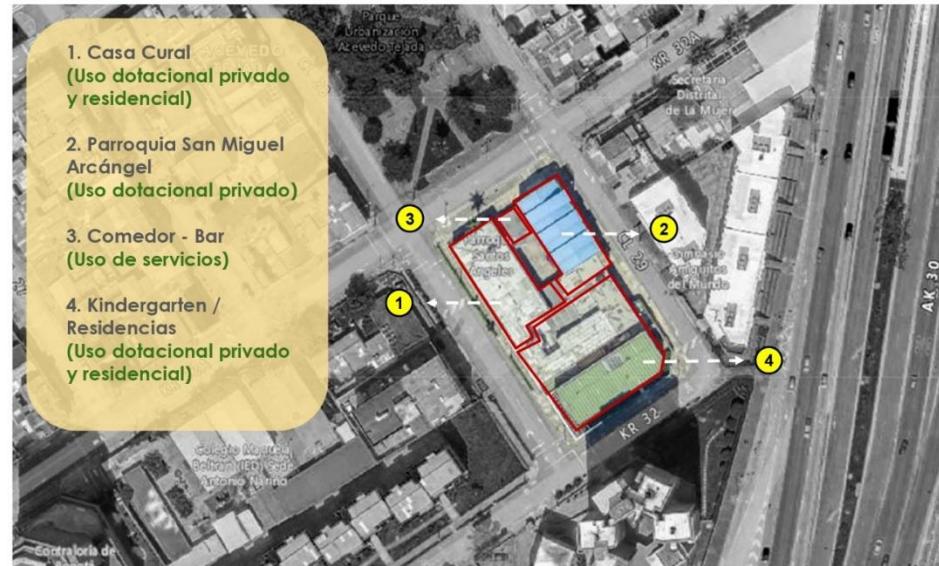
Los 15 artículos que señala la resolución en la página 11, pedimos sean custodiados, y la comunidad se compromete con la ciudad a hacer lo propio. Aquello del nivel 2 y 4, desprenderlo de la protección, y dejarlos como espacios propios de la comunidad para su cuidado y mantenimiento, y no como patrimonio del que habla el artículo 72 de la carta política.



Imagen 94. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

## ENTORNO INMEDIATO I CONJUNTO ARQUITECTÓNICO

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20



Aerofotografía del conjunto arquitectónico.  
Fuente: Archivo IDPC, Mapas Bogotá.



Imagen 95. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

## PROUESTA DECLARATORIA I NIVELES DE INTERVENCIÓN

Carrera 32 A No. 28-24; Calle 28 No. 32 - 20



Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 32 A n.º 28 – 24 y Calle 28 n.º 32 – 20 y de sus bienes muebles vinculados y asociados con valores, asignándole nivel 2 de intervención a las edificaciones que albergan la Casa Cural, la parroquia San Miguel Arcángel y el comedor-bar, y nivel 4 de intervención al kindergarten o residencias.

Niveles de intervención propuestos IDPC  
Fuente: Mapas Bogotá.



Imagen 96. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

## PROUESTA DECLARATORIA I NIVELES DE INTERVENCIÓN

Carrera 32 A No. 28-24; Calle 28 No. 32 - 20



Imagen 97. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32- 20



Fotografías del inmueble de estudio.

Fuente: Elaboración IDPC, Estudio de valoración SCRD, 2024



*Imagen 98. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.*

**ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

**BAR Y COMEDOR (1962)**Fotografía del proceso constructivo del inmueble  
Fuente: Estudio de valoración SCRD, 2024

*Sobre el costado sur de la iglesia se encuentra el bar o salón de onces de un piso con pañete rústico a la vista, dos ventanas con rejas metálicas y una puerta en madera de acceso con dintel de concreto en voladizo. Igualmente se observa, en el mismo lenguaje arquitectónico, la conexión de fachada con líneas horizontales en concreto y en granito a la vista, uniendo la casa cural de 2 pisos con el bar.*



*Imagen 99. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.*



Imagen 100. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

### ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

#### KINDERGARTEN / RESIDENCIAS



Fotografía interior del Kindergarten y las residencias  
Fuente: Estudio de valoración SCRD, 2024.

Ubicado en la zona posterior de la Iglesia, este volumen de tres plantas de uso mixto contiene en su primera planta un jardín infantil, mientras que en las plantas superiores se encuentran espacios habitacionales que actualmente son empleados como residencias en arriendo.

En este volumen arquitectónico no se encuentran bienes muebles que puedan incorporarse en esta propuesta, ni obra asociada al R.P. Ivo Schaible, salvo el mosaico en el patio abierto que une los volúmenes principal y del bar o comedor, con este espacio posterior. Se evidencian además las múltiples transformaciones e intervenciones en los espacios, adecuandolos así a los usos actuales.



Imagen 101. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**BIOGRAFÍA R.P. IVO SCHAIBLE - COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20



Josef Schaible, quien más tarde sería conocido como Ivo Schaible, nació el 8 de julio de 1912 en Baustetten, Alemania. Se unió a la Orden Salvatriziana y fue reclutado como capellán en las fuerzas armadas alemanas durante la Segunda Guerra Mundial. Después de la guerra, estudió arte en la Academia de Bellas Artes de Múnich.

En 1951, fue enviado a Bogotá, Colombia, como artista y misionero, donde permaneció hasta 1964. Durante su tiempo en Colombia, diseñó y creó numerosas obras de arte para iglesias, incluyendo vitrales, pinturas, tabernáculos y esculturas. También fue asistente artístico en expediciones científicas y fotografió paisajes y retratos.

Regresó a Múnich en 1964 y continuó su trabajo artístico para la Orden Salvatriziana. Falleció el 13 de septiembre de 1990 en Múnich.

En Bogotá destaca la iglesia del Divino Salvador, fundada en 1948, participando el Padre Ivo Schaible participó en la decoración del templo, creando vitrales, esculturas y pinturas. Adicionalmente, esta iglesia alberga el taller del Padre Ivo Schaible.

Algunas de sus obras incluyen:

- 24 vitrales en la iglesia del Divino Salvador en Bogotá (1953).
- Vitrales en la iglesia de Santo Domingo de los Colorados, Ecuador.
- Varias pinturas sobre vidrio en iglesias de Alemania y Austria.
- Esculturas de madera, incluyendo un Cristo entronizado en la iglesia del Divino Salvador en Bogotá (1957).
- Frescos del viacrucis y del altar en la iglesia del Divino Salvador en Bogotá.
- Mosaicos en la parroquia de los católicos alemanes Sankt Michael en Bogotá.



Imagen 102. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

| Título  | Localización en el inmueble   |
|---|---|
| <i>Isabel de Hungría</i>  | Nave central costado este de adelante hacia atrás 1                   |
| <i>Hermano Nicolás de Suiza</i>   | Nave central costado este de adelante hacia atrás 2                   |
| <i>Bonifacio de Fulda</i>   | Nave central costado este de adelante hacia atrás 3                   |
| <i>Hildegarda de Bingen</i>   | Nave central costado este de adelante hacia atrás 4                   |
| <i>Albertus Magnus</i>  | Nave central costado este de adelante hacia atrás 5                   |
| <i>Leopold de Viena</i>   | Nave central costado este de adelante hacia atrás 6                   |
| <i>Úrsula de Colonia</i>  | Nave central costado este de adelante hacia atrás 7                   |
| <i>Conrado de Constanza</i><br>(Emile Stehle, fundador de la parroquia) | Nave central costado este de adelante hacia atrás 8 - Vitril superior |
| <i>Ivo de Bretaña/San Ivo de Tréveris (Padre Ivo Schaible)</i>          | Nave central costado este de adelante hacia atrás 9 - Vitril inferior |
| <i>Rosa de Lima</i>   | Nave central costado oeste de adelante hacia atrás 1                  |
| <i>Pedro Claver de Cartagena</i>  | Nave central costado oeste de adelante hacia atrás 2                  |
| <i>Luis Beltrán del Caribe</i>  | Nave central costado oeste de adelante hacia atrás 3                  |
| <i>Azucena de Quito</i>   | Nave central costado oeste de adelante hacia atrás 4                  |
| <i>Martín Porres de Lima</i>  | Nave central costado oeste de adelante hacia atrás 5                  |
| <i>Toribio de Mogrovejo</i>   | Nave central costado oeste de adelante hacia atrás 6                  |
| <i>Ismael Perdomo de Bogotá</i>   | Nave central costado oeste de adelante hacia atrás 7                  |
| <i>Mártires Mexicanos (Nagasaki)</i>                                    | Nave central costado oeste de adelante hacia atrás 8                  |

**CONJUNTO 1: Vitrales – 17 bienes muebles**  
**Vitrales de autoría de Ivo Schaible (ca. 1964)**

Imagen 103. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

**CONJUNTO de Vitrales – 17 bienes muebles**  
Vitrales de autoría de Ivo Schaible (ca. 1964)



Imagen 104. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

| Titulo                               | Localización en el inmueble                       |
|--------------------------------------|---|
| Altar                                | Templo / Presbiterio                              |
| Pila bautismal                       | Costado oriental del altar                        |
| Ambón / Relieve                      | Costado occidental del altar                      |
| Sagrario / Relieve del Profeta Elias | Costado oriental del altar                        |
| Pila de agua bendita (2 unidades)    | Interior del acceso principal, una a cada costado |

**CONJUNTO 2 – 5 bienes muebles - Objetos relacionados con el culto - Accesorios de Bienes Inmuebles**



Imagen 105. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28-24; Calle 28 No. 32 - 20

| Título  | Localización en el inmueble              |
|---|--|
| <i>Maria madre del redentor</i>                           | Iglesia - Nave central - Muro oriental   |
| <i>San Antonio</i>  | Iglesia - Nave central - Muro occidental |
| <i>Virgen con niño</i>                                    | Sacristía                                |
| <i>Alegoría a los 5 continentes (América)</i>             | Sala parroquial                          |
| <i>Alegoría a los 5 continentes (Europa)</i>              | Sala parroquial                          |
| <i>Alegoría a los 5 continentes (África)</i>              | Sala parroquial                          |
| <i>Alegoría a los 5 continentes (Oceania)</i>             | Sala parroquial                          |
| <i>Alegoría a los 5 continentes (Asia)</i>                | Sala parroquial                          |
| <i>Virgen</i><br>(posiblemente <i>Virgen del Carmen</i> ) | Biblioteca - piso 2                      |
| <i>Jesús con la Corona de espinas</i>                     | Despacho - piso 2                        |
| <i>Maria con el niño</i>                                  | Escaleras casa cural - piso 2            |
| <i>Cena de Jesús, Pedro y Juan</i>                        | Casa cural - Sala comedor - piso 2       |



Imagen 106. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.



Imagen 107. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28-24; Calle 28 No. 32- 20

| Título                                | Localización en el inmueble                           |
|---------------------------------------|---|
| Candelabros (7 unidades)              | Iglesia - Nave central - Muro oriental                |
| Candelabro de dos brazos (2 unidades) | Sacristía   |
| Reja                                  | Pasillo conector - Casa cural y Sala comedor - piso 1 |

**CONJUNTO 4: Conjunto Ornamentación metálica de autor – 3 bienes muebles**

Imagen 108. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28-24; Calle 28 No. 32 - 20

| Título  | Localización en el inmueble    |
|---|--------------------------------|
| Candelero Pascual   | Iglesia - Nave central - Altar |
| Estandarte parroquial<br>(Diseño: P. Ivo Schaible<br>Ejecución: E. Klein) | Iglesia - Nave central         |
| Campana   | Iglesia - Nave central – Altar |
| Cruz de altar y de procesión  | Sacristía                      |
| Crucifijo   | Sacristía                      |

**CONJUNTO 5: Conjunto de bienes para el culto – diseño atribuido a Ivo Schaible – 5 bienes muebles**

Imagen 109. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

## COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20



**CONJUNTO 6: Obra pictórica mural y mosaico mural  
4 bienes muebles (Ivo Schaible)**

| Título  | Localización en el inmueble          |
|---|--------------------------------------|
| Cristo mediador entre tiempo y eternidad (ca. 1964) | Iglesia – Muro principal del altar   |
| Virgen con Niño (1963)                              | Patio Interior                       |
| Parábola del Reino de Dios (1958)                   | Iglesia - Nave central – Altar       |
| Sin Título (Mural salón comedor)                    | Comedor - Bar Casa cural primer piso |



Imagen 110. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.



Imagen 111. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.



Imagen 112. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

#### COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20



Imagen 113. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

**CONJUNTO 7: Talla en madera de autor - 3 bienes muebles**

| Título                     | Localización en el inmueble |
|----------------------------|-----------------------------|
| Vía Crucis (15 estaciones) | Iglesia - Panel del coro    |
| Nacimiento                 | Casa Cural                  |
| Willkommen (Bienvenida)    | Casa Cural                  |



Imagen 114. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

**CONJUNTO 8: Lámparas y luminarias**

| Título  | Localización en el inmueble  |
|---|--|
| Lámparas colgantes principales  | Actualmente almacenadas. Conjunto de 8 luminarias de la nave central   |
| Lámparas ecolizables teatro   | Casa Cural - Salón y teatro  |
| Lámparas colgantes con caperuza en vidrio - Individuales y una tipo candelabro de 3 brazos (Oskar Binder) | Biblioteca 2do piso en la Casa Cural, y acceso Casa Cural (Candelabro) |
| Lámparas colgantes con caperuza en tela   | Casa cural 2do piso - Salón comedor                                    |

**CONJUNTO 9: Obra gráfica**

| Título   | Localización en el inmueble |
|--|-----------------------------|
| Arcángel San Miguel (Grabado)  | Casa Cural                  |
| HOMENAJE DE BIENVENIDA CONGRATULACIÓN Y SIMPATÍA AL Rvdo Padre Presbítero Doctor Emil Stehle | Iglesia                     |



Imagen 115. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES - BIENES MUEBLES INDIVIDUALES**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32- 20

10. ÓRGANO (Casa Walker. Oskar Binder, ca. 1964 - Ubicado en el coro)

11. SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Escultura (Ivo Schaible, ca. 1964 - Ubicada en la fachada principal)

12. PORTÓN PRINCIPAL - Policromía en esmalte sobre lámina metálica, con detalles fundidos en bronce (Ivo Schaible, ca. 1964 - Ubicada en la fachada principal)

13. CRUCIFIJO - Mosaico sobre madera (Atribuido a Ivo Schaible, ca. 1964 - Ubicada en la sala parroquial)

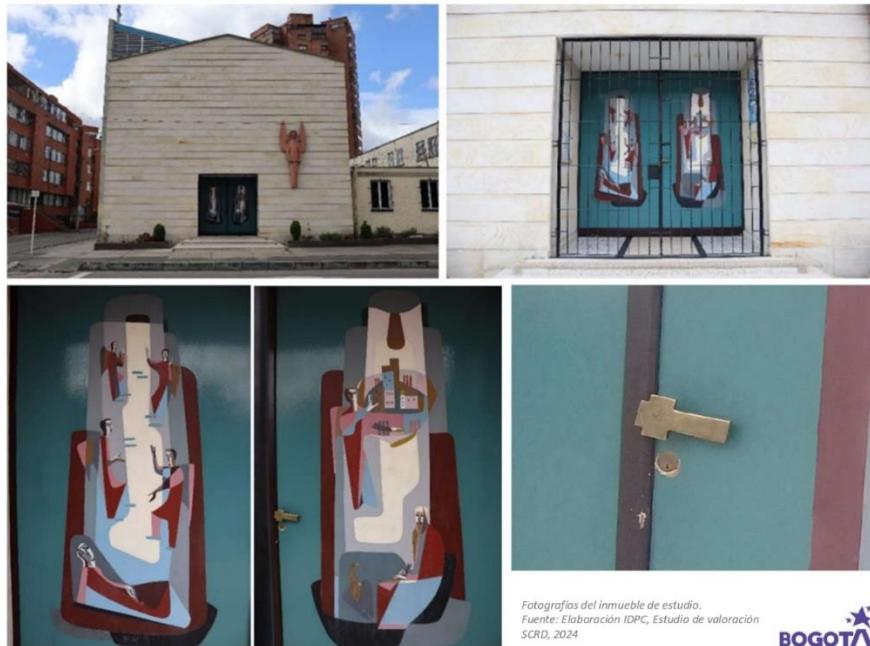
14. CHIMENEA EN COBRE CON FUELLE - Ubicada en la Casa cural, segundo piso, zona de Sala y Comedor



Imagen 116. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20



Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Elaboración IDPC, Estudio de valoración  
SCRD, 2024



Imagen 117. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

## COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

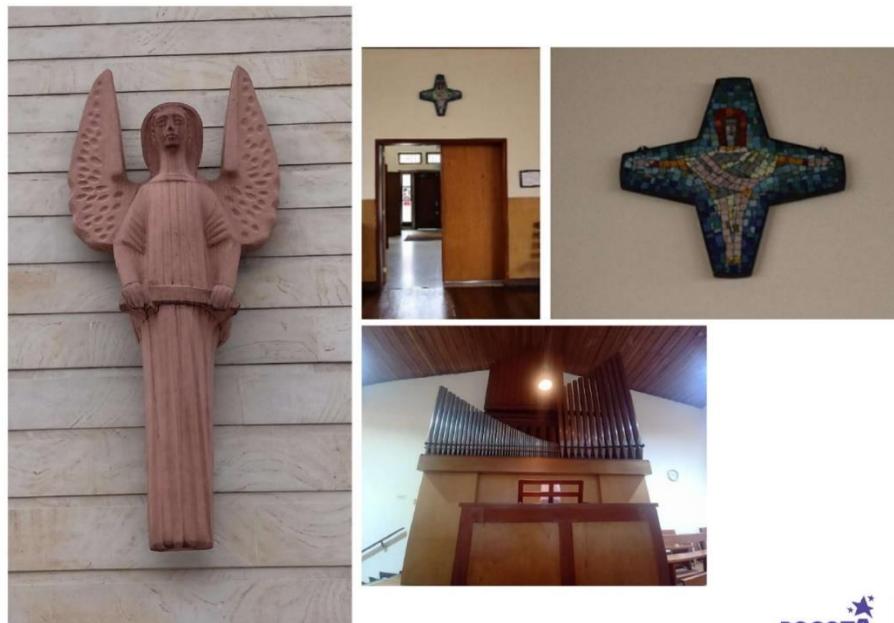


Imagen 118. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

## CRITERIOS DE INTERVENCIÓN (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

|   |  |
|---|--|
| <b>ANTIGÜEDAD:</b>  | La construcción del bien data de dos fechas diferentes a mediados del Siglo XX; la casa cural en el año de 1957 y la construcción de la iglesia en el año de 1962. El conjunto de bienes muebles está también asociada a este periodo, teniendo en cuenta que la partida de Ivo Schäuble a Europa data de 1964 y gran parte de su obra, al menos artística, está fechada.  |
| <b>AUTORÍA:</b>   | Se ha podido identificar al autor del diseño principal del bien al arquitecto Bernhard Weber, hijo de Martin Weber, arquitecto alemán especialista en el diseño de iglesias católicas. Posteriormente, al enviar los diseños a Colombia, las modificaciones para adecuar los diseños al terreno, permisos y obra fue acompañados por la firma Ibáñez & Manner, de gran desarrollo en las décadas de 1950 y 1960. Con respecto a los bienes muebles, la mayoría de éstos son de autoría de Ivo Schäuble. Algunos objetos tienen también autoría identificada, como las luminarias de Oskar Binder.  |
| <b>AUTENTICIDAD:</b>  | Desde su construcción la parroquia ha servido de representación de la iglesia católica alemana en la ciudad de Bogotá, acompañando diversos eventos la comunidad alemana y austriaca en la ciudad, los servicios religiosos del Colegio Andino, así como celebraciones eucarísticas decembrinas. Durante el periodo en el que funcionó el jardín infantil prestó servicios a vecinos de la zona, representando un equipamiento de importancia en el barrio Acevedo Tejada. Las escasas intervenciones que se han identificado en la obra mueble no comprometen su autenticidad, y en general la obra es fácilmente identificable con su autor, en el caso de aquellas de Ivo Schäuble. |
| <b>CONSTITUCIÓN DEL BIEN:</b>                               | Aunque la estructura de columnas y vigas en concreto reforzado y muros pajaritos habla de una construcción con técnicas tradicionales para el momento constructivo, los detalles de acabados y trabajo de los materiales denotan cuidado en los procesos constructivos, así como el conocimiento desarrollado y cuidado de los materiales.   |
| <b>FORMA:</b>   | En cuanto a la forma el conjunto fue creciendo y consolidándose paulatinamente a medida que eran evidentes la carencia de servicios y posibilidades de oferta por parte de la comunidad católica alemana. Se da una ocupación organizada de la manzana, permitiendo espacios iluminados, ventilados y proporcionales en atención a las necesidades propuestas.   |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN:</b>                              | Si bien en la generalidad se presenta un buen estado de conservación de la totalidad del inmueble el cual se ha conservado gracias al mantenimiento periódico por parte de la administración, los problemas de filtraciones en cubierta y césped raso debido a las necesidades de actualización de los materiales son evidentes en el espacio principal de la iglesia. En el caso de la obra mueble, ésta presenta un excelente estado de conservación, y la comunidad de habla alemana hace un gran trabajo de preservación de este patrimonio.   |
| <b>CONTEXTO AMBIENTAL:</b>                                  | Si bien el inmueble da frente al parque configurando este espacio, hacia la parte posterior se cierra a los inmuebles y edificaciones en altura.   |
| <b>CONTEXTO URBANO:</b>                                     | La iglesia configura un perfil abierto que enmarca una de las fachadas del parque aportando calidad en el espacio público.   |
| <b>CONTEXTO FÍSICO:</b>                                     | La iglesia fue de los últimos equipamientos consolidados en las manzanas del barrio Acevedo Tejada, sin embargo, antes de su construcción los servicios religiosos fueron solventados por la iglesia de la Universidad Nacional.   |
| <b>REPRESENTATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN SOCIOCULTURAL:</b> | El inmueble hace parte de la representación de la comunidad católica alemana en la ciudad, ha acogido diversos eventos de la comunidad alemana y realiza actividades como el mercado navideño, el cual congrega a extranjeros y nacionales. Los bienes muebles también reflejan este carácter, incluyendo aquellos asociados a la arquitectura que no se están considerando para declaratoria necesariamente, sino como parte de la ambientación de los diferentes espacios interiores del inmueble.   |



Imagen 119. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.

**VALORES PATRIMONIALES (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>HISTÓRICO:</b> | Desde la fundación de la Iglesia Alemana San Miguel Arcángel se develó su importancia histórica, pues ha sido el espacio que ha consolidado la comunidad alemana por años como su representación católica en el país, pues su fundador, el clérigo Emil Lorenz Stehle hizo parte de diversos episodios de la política y cultura colombiana. Igualmente, el Inmueble ha tenido importantes huéspedes como parte de la comitiva que visitó el país en la visita de Juan Pablo II. En el aspecto urbano, si bien la iglesia no hizo parte de la configuración inicial del barrio Acevedo Tejada, sí ha permitido consolidar físicamente un sector de relevancia en la localidad de Teusaquillo.   |
| <b>ESTÉTICO:</b>  | El conjunto se ha desarrollado como proyecto de paulatino crecimiento de la manzana, integrando diferentes usos y con una configuración espacial óptima para cada zona. Si bien el inmueble principal (iglesia y casa cural) presenta modificaciones respecto a los diseños originales enviados desde Alemania, se mantienen algunos criterios, como alturas, materiales y espacialidad interior que aporta a la calidad del inmueble y que se complementan como espacio que acoge la obra pictórica del padre Ivo Schäuble de gran relevancia.  |
| <b>SIMBÓLICO:</b> | A lo largo del tiempo la parroquia ha prestado diversos servicios a la comunidad alemana y nacional, pero sobre todo ha sido un espacio en el que se mantiene y refuerza la cultura alemana, a través de actividades y reuniones de la comunidad católica alemana y austriaca, principalmente. En el caso de la obra mueble, especialmente la obra artística del R.P. Ivo Schäuble, se refleja también un interés importante en la cultura latinoamericana y hay elementos de sincrétismo mediante los cuales se expresa una integración de la comunidad de habla alemana (entre otras comunidades europeas que han hecho parte, históricamente, de esta parroquia y su evolución) con respecto a Colombia y al continente americano como un segundo hogar. Esto es muy característico de la obra pictórica del maestro Schäuble, gracias a su especial apreciación por la cultura latinoamericana, nutrida por numerosos viajes y por su sensibilidad hacia componentes simbólicos e iconográficos que también obedece a particularidades propias del arte religioso. |



*Imagen 120. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.*

**CONCEPTO INICIAL DEL IDPC**

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32 - 20

La Parroquia San Miguel Arcángel es un inmueble compuesto por dos unidades prediales ubicadas en la Carrera 32 A No. 28-24 y en la Calle 28 No. 32-20, en el barrio Acevedo Tejada de la localidad de Teusaquillo. El complejo incluye la parroquia (iglesia), una casa cural, un comedor o bar, y un edificio de jardín infantil/residencias, todos con diferentes espacios interiores con usos bien definidos. Su construcción ocurrió en dos fases principales, comenzando con la casa cural en 1957 y la iglesia en 1962.

Considerando los valores históricos, estéticos y simbólicos, la declaratoria de la Parroquia San Miguel Arcángel como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital en Nivel 2 está justificada ya que el conjunto (parroquia, casa cural y comedor) posee valores arquitectónicos y culturales significativos que deben ser preservados. Las intervenciones deben tener como objetivo mantener las características originales, los materiales y la configuración espacial, permitiendo al mismo tiempo las adaptaciones necesarias para asegurar su uso continuo, lo que además es consecuente con las propuestas recientes de la comunidad de cara a mejorar los espacios dotacionales de la parroquia y realizar las intervenciones necesarias para resolver problemas asociados a humedades, especialmente en los techos.

Establecemos que este conjunto cumple con los criterios para un Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital, no sólo por lo anteriormente expuesto, sino también por la colección de bienes muebles que incluye a varios artistas, entre ellos al R.P. Ivo Schäuble, quien es además el autor a través de cuya obra se ha promovido esta declaratoria. Consideramos que el Nivel 2 asegura la protección y preservación del conjunto de la parroquia y su colección de bienes muebles, muchos de los cuales se encuentran directamente asociados a la arquitectura. Este nivel permite además intervenciones apropiadas que respeten su valor patrimonial y su uso actual.

Se considera que hay una especial conciencia sobre los valores que tiene el conjunto, tanto individualmente como inmueble, como en su carácter de espacio contenedor de esta especial colección mueble, y en esta medida establecemos que el Nivel 2 es el más adecuado.



*Imagen 121. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.*

## CONCEPTO IDPC – RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32- 20

En primer lugar, es importante aclarar que el Artículo 72 de la Constitución Política de 1991, cuando habla de la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad del patrimonio cultural de la Nación, se refiere específicamente a ciertos bienes de carácter nacional, como el patrimonio arqueológico, que por su naturaleza pertenece a la Nación y tiene un régimen jurídico especial.

En el caso del patrimonio declarado en el ámbito distrital, como el del conjunto de la Parroquia de San Miguel Arcángel, no estamos hablando de un bien que sea inalienable o inembargable, en el sentido al que refiere la constitucional nacional. En cambio, lo que se pretende protege es el valor cultural a nivel distrital, y esto significa que se establecen ciertos niveles de intervención y requisitos para cualquier obra o modificación, pero no se está afectando la propiedad privada, es decir, no se está afectando o designando al bien como inalienable.

El alcance de la declaratoria implica que ciertas intervenciones tendrán que ajustarse a las normas distritales sobre patrimonio, principalmente en lo relacionado con la solicitud de los permisos correspondientes para su intervención según el nivel asignado, pero lo anterior no modifica la naturaleza del mismo como propiedad privada.

De acuerdo con lo anterior, sobre los niveles de intervención asignados a los inmuebles de esta solicitud, es importante aclarar que el Nivel 2 se aplica a inmuebles que tienen características representativas, así que se permiten obras como restauración, ampliación o reforzamiento, siempre y cuando se cuide la autenticidad del inmueble.

En cambio, el Nivel 4 se refiere a inmuebles que no tienen valor patrimonial arquitectónico o, especialmente en aquellos ubicados dentro de Sectores de Interés Urbanístico (SIU) con niveles asignados, se refiere también a predios vacíos. En estos casos, las intervenciones pueden ser mucho más amplias, incluso contemplando la demolición total y construcción nueva.



*Imagen 122. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.*

## CONCEPTO IDPC – RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32- 20

Así, según la descripción previa del Nivel 4 de intervención (N4), éste no genera una afectación en cuanto a lo que puede ejecutarse en el inmueble o el predio, sino más bien lo contrario: es el nivel menos restrictivo dentro de los niveles de intervención existentes. Sin embargo, para este caso específico, aún cuando pueda revocarse la declaratoria y retirar la designación del inmueble correspondiente al kindergarten/residencias como un N4, éste colindaría con inmuebles con Nivel 2 de intervención (N2), generando una condición patrimonial correspondiente a la colindancia con un N2, lo que a su vez requiere de una autorización o concepto del IDPC para la ejecución de modificaciones, aunque el proyecto que se lleve a cabo se encuentre ubicado en el inmueble sin declaratoria.

En este punto es menester aclarar que, en el proceso de declaratoria del inmueble y sus bienes muebles asociados, siempre se tuvo en cuenta la noción de conjunto que agrupaba a las 4 edificaciones estudiadas (Casa Cural, Parroquia, Comedor – Bar y Kindergarten), y desde esta óptica se presentó la solicitud de declaratoria. Sin embargo, al encontrar que los bienes muebles relevantes dentro de la solicitud, y aquellos identificados durante el estudio de valoración realizado, se encontraban agrupados en los primeros tres inmuebles referidos, hoy asignados con N2, se procedió a proponer el nivel 4 de intervención al inmueble que no contenía los bienes muebles descritos, considerando también que no asignar un nivel estaría generando igualmente algún tipo de condición patrimonial por la colindancia del predio con un N2.

De acuerdo con lo anterior, las intervenciones de los inmuebles N2 deben tener como objetivo mantener las características originales del edificio, los materiales y la configuración espacial, permitiendo al mismo tiempo las adaptaciones necesarias para asegurar su uso continuo, lo que además es consecuente con las propuestas recientes de la comunidad de cara a mejorar los espacios dotacionales de la parroquia y realizar las intervenciones necesarias para resolver problemas asociados a humedades, especialmente en los techos.



*Imagen 123. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.*

## CONCEPTO IDPC – RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN

Carrera 32 A No. 28-24 ; Calle 28 No. 32- 20

Vale la pena también aclarar que esta protección no busca desconocer la labor de conservación y protección del conjunto que con gran esmero ha realizado la comunidad, especialmente la de habla alemana que reconoce, investiga, divulga y custodia los espacios del conjunto de la Parroquia San Miguel Arcángel, y por supuesto su colección mueble. La declaratoria es más una respuesta a esta valoración, además de ser una medida que posibilita el acceso de la comunidad a recursos institucionales que son propios del patrimonio declarado Bien de Interés Cultural.

Finalmente, desde el IDPC se considera, por el ángulo normativo del recurso de reposición interpuesto, que no existe actualmente claridad sobre los alcances o limitaciones que genera este proceso de declaratoria y la afectación que el mismo pueda tener sobre la propiedad de carácter privado. En este sentido, esperamos que la explicación dada en este concepto pueda aclarar que de ninguna forma una declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital de bienes de los grupos arquitectónico y mueble afecta la propiedad privada de los mismos, y por lo tanto no se consideran como bienes patrimonio cultural de la nación o de propiedad de la nación, como sí ocurre con el patrimonio arqueológico.

Esperamos también que, al definir con mayor exactitud lo que actualmente se entiende por nivel de intervención 2 (N2) y nivel de intervención 4 (N4), el alcance de la declaratoria sea más claro. De todas formas, desde este instituto estamos prestos a brindar la asesoría necesaria para la solicitud de los permisos que se requieran para la intervención a futuro de estos bienes, tal y como consta en la misión de nuestra entidad y en los servicios que para tal fin se prestan.

Por último, en el caso puntual de los bienes muebles, estos niveles de intervención no están reglamentados, por lo tanto, se consideran únicamente como declarados BIC o como parte integral de la valoración de los inmuebles declarados, lo cual sería tenido en cuenta al momento de solicitar cualquier intervención en el inmueble o solicitar el traslado fuera del conjunto de alguno de los bienes muebles indicados en el Anexo 1 de la Resolución SCRD No. 674 de 2025.



*Imagen 124. Recurso de reposición sobre la declaratoria como BIC de la Parroquia de San Miguel Arcángel y su colección de bienes muebles, localizada en la Carrera 32 A n.º 28-24, Calle 28 n.º 32 – 20. Fuente: presentación del IDPC.*